

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2031/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE ESTABLECE SU CRONOGRAMA Y SE AUTORIZA A LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA FSU N° 1/2019 "PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA BRINDAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN"

Asunción, 21 de agosto de 2019

VISTO: La Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y sus modificaciones; el Decreto 14.135/96 y sus modificaciones; el convenio Marco de Cooperación Institucional de fecha 16.09.2014; la Resolución N° 196/2014 de fecha 29.01.2014 "Por la cual se aprueba la modificación al Reglamento del Fondo de Servicios Universales"; el Expediente N° 3230/2018 de fecha 05.10.2018; el Expediente N° 1513/2019 de fecha 28.03.2019; el Dictamen de la Asesoría Legal A.L. N° 861/2019 de fecha 02.08.2019; el Interno GAF N° 77/2019 de fecha 14.08.2019 de la Gerencia Administrativa Financiera; la Providencia DPU N° 42/2019 de fecha 16.08.2018; y la Providencia GPD N° 116/2019 de la Gerencia de Planificación y Desarrollo de fecha 16.08.2019.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" en el artículo 97 dispone: "Créase el Fondo de Servicios Universales, que será administrado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, con la finalidad de subsidiar a los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas que así lo justifiquen. La reglamentación de la presente ley establecerá los sujetos y condiciones de contribución a dicho Fondo y definirá dichas áreas";

Que, mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito en fecha 17.08.2015 entre la CONATEL y el Ministerio del Interior y la Policía Nacional, se establece como objeto las acciones que llevarán a cabo para el logro de objetivos de interés común, que incluye el otorgamiento de subsidios con cargo al Fondo de Servicios Universales que la CONATEL administra;

Que, por Interno GAF N° 77/2019 de fecha 14.08.2019, la Gerencia Administrativa Financiera, informa sobre el monto disponible para transferencias sobre el Fondo de Servicios Universales;

Que, la Asesoría Legal mediante el Dictamen A.L. N° 861/2019 de fecha 02.08.2019, se ha expedido sobre el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones y ha presentado sugerencias de cambios expresando finalmente que siempre que la áreas competentes consideren que, con el presente llamado y sus especificaciones técnicas se responda a los fines del Fondo de Servicios Universales, por su parte no existe objeciones desde el punto de vista legal;

Que, por el Expediente N° 3230/2018, la Municipalidad de Mariscal Estigarribia solicita el servicio de telefonía móvil e internet en la zona de Pilcomayo. Presenta una lista de 10 localidades;

Que, por medio del Expediente N° 1513/2019, la empresa Hola Paraguay S.A., presenta propuesta de ampliación de cobertura de telefonía y acceso a internet en 10 localidades del Chaco y norte de la región oriental;

Que, el Departamento de Proyectos de Universalización (DPU) dependiente de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, por medio de la Providencia DPU N° 42/2019 de fecha 16.08.2018, remite el documento consolidado del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública FSU N° 1/2019, en donde se resaltan las características y particularidades del proyecto;

Que, mediante la Providencia GPD N° 116/2019 de fecha 16.08.2019, la Gerencia de Planificación y Desarrollo presenta el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones (PBC) así como una propuesta de cronograma y solicita dar curso favorable al mismo.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 21 de agosto de 2019, Acta N° 34/2019, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y el Decreto N° 14.135/96;

RESUELVE:

Art. 1°. **APROBAR** el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones para la realización del llamado a Licitación Pública FSU N° 1/2019, "PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA BRINDAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN" que se encuentra anexo a la presente Resolución, y en consecuencia realizar el llamado a Licitación Pública FSU N° 1/2019.



Art. 2º. APROBAR el siguiente cronograma relativo a la Licitación mencionada:

- Publicación del aviso de la LP FSU N° 1/2019 desde el 24/08/2019.
- Publicación del PBC de la LP FSU N° 1/2019 en la página Web de la CONATEL a partir del 24/08/2019 hasta el 20/09/2019.
- Consultas desde el día 26/08/2019 hasta el 06/09/2019. Las consultas deberán ser dirigidas a la CONATEL, Licitación Pública FSU N° 1/2019, Pte. Franco 780 esq. Ayolas Edificio AYFRA Piso 5, Mesa de Entrada de la Institución. Pasado ese plazo, las consultas presentadas, no serán consideradas.
- Fecha de Recepción de los Sobres de Oferta: Se recibirán desde las 08:30 a 10:15 horas del día 20/09/2019 en las Oficinas de la CONATEL sito en Pte. Franco N° 780 esq. Ayolas Edificio AYFRA Piso 2, en el Salón Auditorio. Pasado este plazo no se recibirá ninguna Oferta.
- La apertura de los Sobres Oferta, se hará en Acto Público el mismo día y lugar de la recepción de Sobres Oferta, a las 10:30hs.

Art. 3º. AUTORIZAR la publicación del aviso de llamado a Licitación Pública en un periódico de gran circulación por el término de 3 (tres) días corridos, a partir del 24/08/2019, instruyéndose para el efecto a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, y al Departamento de Comunicación Social, a realizar los trámites que correspondan.

Art. 4º. DISPONER que el texto del PBC será gratuito y estará disponible en la página web de la CONATEL (www.conatel.gov.py) para su descarga.

Art. 5º. INSTRUIR a la Gerencia de Planificación y Desarrollo a remitir el documento final del Pliego de Bases y Condiciones al Departamento de Informática, y a realizar las gestiones para la inclusión en la página Web de la Institución, de un enlace directo al PBC con la denominación de "LP FSU N° 1/2019" el cual deberá estar disponible desde el 24/08/2019 hasta el 20/09/2018 en la página Web institucional. Culminado este plazo se deberá incluir en el historial de Licitaciones correspondiente.

Art. 6º. COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.


ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI
Presidente

Res. Dir. N° 2031/2019

A1103059





LICITACIÓN PÚBLICA FSU N° 1/2019

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA BRINDAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN.

AÑO 2.019



INDICE GENERAL

SECCIÓN 1 – BASES Y CONDICIONES		
1	INFORMACIÓN GENERAL	3
2	ZONAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL (ZIPs)	4
3	DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES	4
4	OFERENTES ELEGIBLES	4
5	MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	5
6	DE LOS DOCUMENTOS, FECHAS Y PLAZOS DEL LLAMADO	5
7	DE LA CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN, O DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL LLAMADO A LICITACIÓN	5
8	DOCUMENTOS A SER PRESENTADOS CON LA OFERTA	6
9	RECAUDOS DE CAPACIDAD LEGAL, ECONÓMICA Y TÉCNICA	6
10	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	11
11	RECAUDOS TÉCNICOS	12
12	PREPARACIÓN Y FORMATO DE LAS OFERTAS	12
13	RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS	14
14	ANÁLISIS, RECHAZO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	15
15	ADJUDICACIÓN	20
16	FIRMA DEL CONTRATO	20
17	VIGENCIA DEL CONTRATO	20
18	PLAZO DE ENTRADA EN OPERACIÓN	20
19	GARANTÍA DE EQUIPOS Y BIENES OBJETOS DEL SUBSIDIO	21
20	PLAN DE DESEMBOLSOS	21
21	MULTAS	23
22	GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE ANTICIPO FINANCIERO	23
23	NOTIFICACIONES	25
24	COMPARTICIÓN OBLIGATORIA DE INFRAESTRUCTURA	25
25	GENERALIDADES	25
SECCIÓN 2 – LINEAMIENTOS TÉCNICOS		
1	LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	28
2	ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR PARTE DEL ADJUDICADO	28
3	TABLA DE ESTIMACIÓN DE COSTOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA	29
4	RECAUDOS TÉCNICOS	29
5	REQUISITOS TÉCNICOS PARA LOS OFERENTES	30
SECCIÓN 3 – DONACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A BENEFICIARIOS INDICADOS POR LA CONATEL		33
SECCIÓN 4 – MODELO DE CONTRATO		34
SECCIÓN 5 – ANEXOS DE LA OFERTA		47



SECCIÓN 1 - BASES Y CONDICIONES.

1 INFORMACIÓN GENERAL.

1.1 OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FSU.

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), Ente Autárquico regido por la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", convoca a la Licitación Pública FSU N° 1/2019 con el objeto de otorgar subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU), a ser ejecutado dentro del marco de la Ley del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para la implementación de la expansión de infraestructura de las redes de telecomunicaciones que sirven de plataforma para los Servicios de Telefonía Móvil (Celular y/o PCS), el Servicio Básico y el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos, para brindar cobertura a los sitios geográficos definidos en esta licitación, consistente en bienes y servicios.

1.2 ASPECTOS RELEVANTES.

1.2.1 La adjudicación de la oferta seleccionada será a la persona (física o jurídica) que solicite el menor subsidio del Fondo de Servicios Universales siempre que cumpla con las disposiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones a ser verificado en el proceso de Evaluación, conforme al criterio establecido en el numeral 15 de esta Sección.

El oferente adjudicado, realizará la adquisición de equipos y sistemas para la implementación de la expansión de la infraestructura mencionada en el punto 1.1 de esta Sección, por los medios que considere más convenientes y eficientes, siempre y cuando satisfaga los lineamientos técnicos generales del presente Pliego de Bases y Condiciones, debiendo presentar, como se indicará más adelante, los respectivos comprobantes legales de dichas adquisiciones, específicamente lo indicado en el numeral 25.4 de la Sección 1, no obstante, deberá presentar todas las facturas cubriendo la totalidad de la oferta presentada y adjudicada.

No se podrá utilizar el subsidio para la adquisición de bienes, y servicios que no cumplan con lo indicado en el numeral 25.4 de la Sección 1, excepto aquellos que por diseño de ingeniería se consideren necesarios.

1.2.2 La parte efectivamente utilizada del subsidio otorgado en ésta Licitación es de carácter no reembolsable. Una vez implementado el Proyecto completo, la CONATEL realizará procesos de control consistente en verificaciones in situ a efectos de constatar el cumplimiento de lo ofertado. Posteriormente se revisarán las facturas comprobatorias de las adquisiciones. En caso de constatarse que no se ha ejecutado el 100% del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto, y en el caso de que el monto no utilizado exceda al último desembolso previsto, el adjudicado no recibirá éste y además deberá devolver lo faltante.

1.2.3 Para sus efectos, en adelante la Licitación Pública FSU N° 1/2019, se denominará LP FSU N° 1/2019 y el Pliego de Bases y Condiciones se denominará PBC.

1.2.4 En los párrafos siguientes, la persona física y/o jurídica que presente Oferta en la presente LP FSU N° 1/2019 será denominada "Oferente".

1.2.5 La presentación de la Oferta implica para el Oferente, el conocimiento pleno de los documentos que rigen ésta Licitación y su plena aceptación, incluyendo, aunque sin limitarse a su contenido, alcance, criterios de evaluación y procedimientos, establecidos en el presente PBC, así como en sus circulares, además del Contrato a ser suscripto y las demás disposiciones normativas que reglamentan el servicio o cualquier otro documento emitido por la CONATEL en el marco del proceso licitatorio. Los oferentes reconocen y se obligan a cumplir con las leyes y las normas que rigen en la República del Paraguay, según el numeral 3 de la Sección 1 del presente PBC.

1.2.6 Los lineamientos técnicos generales se hallan descriptos en la Sección 2 de este PBC.

2 ZONAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL (ZIPS)

- 2.1 Son los sitios geográficos en donde el oferente adjudicado deberá ofrecer cobertura de los servicios de telecomunicaciones conforme a lo indicado en el numeral 1.1 de esta Sección, a cuyo efecto se deberá asegurar la instalación y explotación de la infraestructura de telecomunicaciones a ser subsidiada. Los puntos geográficos en los que se deberá brindar cobertura de servicios se encuentran en el listado del Anexo H de la Sección 5.
- 2.2 La CONATEL verificará toda información suministrada por los oferentes y en caso que detectase que se ha suministrado información falsa o errónea, podrá rechazar la información e incluso la oferta.

3 DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

- La Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones”, de fecha 29 de diciembre de 1995 que crea la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y sus modificaciones.
- El Decreto N° 14.135/96 de fecha 15 de julio de 1996, que Reglamenta la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones y sus modificaciones.
- El Reglamento del Fondo de Servicios Universales vigente.
- El presente PBC.
- Las Circulares que serán publicadas en la página web de la CONATEL, si las hubiere.
- Todas las disposiciones reglamentarias que regulan los servicios a ser prestados (Servicios de Telefonía móvil – Celular y/o PCS), Servicio Básico y el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos.

4 OFERENTES ELEGIBLES.

- Podrán participar personas físicas o jurídicas proveedoras de bienes y/o servicios relacionados al objeto de la LP FSU N° 1/2019.
- Para la presente LP FSU N° 1/2019 se admite la participación de consorcio de empresas.

5 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- 5.1.1 La CONATEL podrá de oficio o como resultado de comunicación formulada por cualquiera de los potenciales interesados, enmendar el PBC, a fin de salvar errores u omisiones o realizar aclaraciones con relación al mismo, a través de la publicación de Circulares en la página web institucional (www.conatel.gov.py).
- 5.1.2 La enmienda en ningún caso podrá consistir en la sustitución del Objeto convocado originalmente. Las Circulares que se publiquen en el marco del presente proceso licitatorio, formarán parte del PBC. No se remitirán Circulares por escrito a ningún interesado.
- 5.1.3 Los Oferentes no podrán aprovecharse de ningún error material que sea subsanable u omisión que hubiere en los documentos del PBC. Si algún Oferente descubriese algún error material o discrepancia entre los documentos que forman parte del presente llamado deberá consultar por escrito a la CONATEL para que ella lo interprete y dilucide.
- 5.1.4 Las decisiones e interpretaciones de la CONATEL con relación al contenido y alcance del PBC serán irrecurribles.

6 DE LOS DOCUMENTOS, FECHAS Y PLAZOS DEL LLAMADO

- 6.1 Los interesados en participar en la presente Licitación, podrán descargar gratuitamente el PBC que estará disponible en la página web de la CONATEL (www.conatel.gov.py). Se

aclara que la CONATEL considerará interesados, solamente a aquellas personas físicas o jurídicas que satisfagan los requerimientos establecidos en el numeral 4 de la Sección 1 del PBC.

- 6.2 Publicación del Aviso de la LP FSU N° 1/2019, desde el día **24/08/2019** hasta el **20/09/2019**.
- 6.3 Consultas desde el día **26/08/2019** hasta el **06/09/2019**. Deberán ser dirigidas a la CONATEL, LP FSU N° 1/2019, Pte. Franco N° 780 esq. Ayolas - Edificio AYFRA Piso 5, Mesa de Entrada de la Institución, en el horario de lunes a viernes de 07:30 a 15:30 hs. Pasado ese plazo, las consultas presentadas no serán consideradas.
- 6.4 Fecha de recepción y apertura de los Sobres de Ofertas. Se recibirán las Ofertas desde las 08:30 a 10:15 horas del día **20/09/2019** en las Oficinas de la CONATEL sito en Pte. Franco N° 780 esq. Ayolas - Edificio AYFRA Piso 2, en el Salón Auditorio. Pasado este plazo no se recibirá ningún Sobre de Oferta.
- 6.5 La apertura de los Sobres de Ofertas, se hará en Acto Público el mismo día y lugar de la recepción de Sobres de Ofertas, a las 10:30 horas.

7 DE LA CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN O DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL LLAMADO A LICITACIÓN.

- 7.1 La CONATEL podrá en cualquier etapa del proceso licitatorio declarar desierta, cancelar o suspender la Licitación, sin que dé lugar a ningún reclamo o indemnización por parte de los Oferentes, terceros o cualquier interesado.
- 7.2 La Licitación podrá ser declarada desierta en alguno de los siguientes casos:
 - a) Que no se hubiera presentado oferta alguna.
 - b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en el PBC o se apartara sustancialmente de ellas.
- 7.3 La Licitación podrá ser cancelada por la CONATEL, en algunos de los siguientes casos:
 - a) Por caso fortuito o fuerza mayor.
 - b) Por casos debidamente justificados que provoquen la extinción de la necesidad del objeto de la Licitación.
 - c) Cuando, de continuarse con el proceso licitatorio, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la CONATEL o a los recursos del Fondo de Servicios Universales.
- 7.4 La Licitación podrá ser suspendida por el plazo que la CONATEL establezca, por caso fortuito o fuerza mayor o circunstancias debidamente justificadas que no ameriten la cancelación.

8 DOCUMENTOS A SER PRESENTADOS CON LA OFERTA.

- 8.1 Los documentos solicitados a los oferentes se clasifican en **documentos sustanciales** y **no sustanciales**. Todos ellos son de presentación rigurosamente obligatoria.
- 8.2 Los **documentos sustanciales** en el marco del presente proceso licitatorio, son aquellos que deberán estar presentes, indefectiblemente en la Oferta en el Acto de Apertura. La falta de presentación o presentación deficiente de cualquiera de los documentos calificados como sustanciales, será causal de rechazo de la oferta sin que la misma sea evaluada en los distintos aspectos establecidos. El análisis y constatación de las deficiencias, si las hubiere, será realizado por la CONATEL.
- 8.3 Los **documentos no sustanciales**, son aquellos no calificados como documentos sustanciales en el presente PBC. En caso de que se verifique la falta de presentación o presentación deficiente de cualquiera de los documentos no sustanciales, la CONATEL podrá requerir por única vez su presentación a los oferentes, dentro de un determinado

plazo, computado a partir de la recepción de lo requerido. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado respuesta a la solicitud o ésta sea insuficiente o no reuniese los requisitos solicitados, se procederá a la descalificación de la oferta, sin que la misma sea evaluada. Asimismo, la CONATEL podrá solicitar aclaraciones o informaciones adicionales con relación a los documentos.

9 RECAUDOS DE CAPACIDAD LEGAL, ECONÓMICA Y TÉCNICA.

9.1 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS

9.1.1 PERSONAS FÍSICAS

- a) Nota dirigida a la Presidencia de la CONATEL, con certificación de firma por Escribanía Pública, que deberá seguir el texto del **Anexo A – NOTA DE OFERTA** de la Sección 5 del presente PBC, individualizando claramente al oferente, su representante legal, domicilio legal constituido y monto de subsidio solicitado. Deberá indicar los bienes y servicios necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento de lo establecido para el cumplimiento del objeto del subsidio, en el marco del proyecto que oferta, indicando además, su conformidad con el PBC y los demás documentos que rigen la presente Licitación. **Documento sustancial.**
- b) Garantía de Mantenimiento de Oferta, a elección del oferente, garantía bancaria o póliza de caución, estos deberán seguir las condiciones establecidas en el numeral 10 de la Sección 1, “**GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**”. **Documento Sustancial.**
- c) En caso de que actuase por medio de representante, copia autenticada realizada ante Escribanía Pública u original de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Oferente. **Documento sustancial.** Este documento debe ser:
 - Poder especial o general suficiente otorgado por Escritura Pública.
- d) Constancia expedida por la Gerencia Administrativa Financiera de la CONATEL en la que se indique que el oferente no registra deuda alguna en concepto de tasas, derechos, aranceles y multas en materia de telecomunicaciones. La misma deberá corresponder al mes de la presentación de la oferta o ser expedida con una antelación de no más de 30 (treinta) días a la fecha de presentación de la oferta.
- e) Certificado de Cumplimiento Tributario y copia autenticada de la Cédula Tributaria constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC). En defecto del primero se aceptará la presentación de constancia del pago del I.V.A. del mes precedente al de la apertura de las ofertas o constancia de pago del impuesto a la renta del último ejercicio fiscal.
- f) Constancia de pago al día de la Patente Municipal Comercial o Industrial en su caso, del Municipio asiento principal del oferente.
- g) Certificado del Registro General de Quiebras de la Dirección General de los Registros Públicos de no encontrarse en Quiebra o Convocatoria de Acreedores correspondiente a la persona jurídica oferente, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación del sobre de ofertas.
- h) Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial, expedido por el Registro de Interdicciones de la Dirección General de Registros Públicos correspondiente a la persona física o jurídica oferente, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación del sobre de ofertas.
- i) Declaración Jurada del oferente, con certificación de firma por Escribanía Pública, que deberá seguir el texto del **ANEXO K**, de la Sección 5 del presente

PBC. El documento en que consten las manifestaciones precedentes será de carácter sustancial.

- j) Constancia de estar inscripto en el Registro de la Dirección General del Trabajo.
- k) Constancia de no adeudar aporte obrero y patronal al Instituto de Previsión Social.
- l) Ejemplar de los estados financieros auditados, de acuerdo a las exigencias de la Ley N° 2421/04, Art. N° 33 y la Resolución N° 173/04 de la Secretaría de Estado de Tributación: Balance Patrimonial (Clasificación en corriente y no corriente) y de Resultados, de cada uno de los 3 (tres) últimos ejercicios anuales o fotocopia autenticada de los mismos.
- m) Impresión completa del PBC (descargada de la página web de la CONATEL) y de las Circulares publicadas durante el curso de la LP FSU N° 1/2019 si las hubiere, debidamente firmadas en todas sus páginas por el oferente. **Documento sustancial.**

9.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

- a) Nota dirigida a la Presidencia de la CONATEL, con certificación de firma por Escribanía Pública, que deberá seguir el texto del **Anexo A – NOTA DE OFERTA** de la Sección 5 del presente PBC, individualizando claramente al oferente, su representante legal, domicilio legal constituido y monto de subsidio solicitado. Deberá indicar los bienes y servicios necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento de lo establecido para el cumplimiento del objeto del subsidio, en el marco del proyecto que oferta, indicando además, su conformidad con el PBC y los demás documentos que rigen la presente Licitación. **Documento sustancial.**
- b) Copia autenticada u original de los documentos que acrediten la existencia legal del oferente, tales como: Escritura Pública de Constitución, Protocolización de los Estatutos Sociales y las modificaciones si las hubiere, todas ellas deben estar inscriptas en la Sección personas jurídicas de la Dirección de los Registros Públicos y en el Registro Público del Comercio de la Dirección de los Registros Públicos. **Documento sustancial.**
- c) Garantía de Mantenimiento de Oferta, a elección del oferente, garantía bancaria o póliza de caución, estos deberán seguir las condiciones establecidas en el numeral 10 de la Sección 1, "GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA". **Documento Sustancial.**
- d) En caso de que actuase por medio de representante, copia autenticada realizada ante Escribanía Pública u original de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Oferente. **Documento sustancial.** Estos documentos pueden ser:
 - e) Poder especial o general suficiente otorgado por Escritura Pública.
 - f) Documentos Societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como Actas de Asamblea o de Directorio.
 - g) Constancia expedida por la Gerencia Administrativa Financiera de la CONATEL en la que se indique que el oferente no registra deuda alguna en concepto de tasas, derechos, aranceles y multas en materia de telecomunicaciones. La misma deberá corresponder al mes de la presentación de la oferta o ser expedida con una antelación de no más de 30 (treinta) días a la fecha de presentación de la oferta.
 - h) Certificado de Cumplimiento Tributario y copia autenticada de la Cédula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC). En defecto del primero se aceptará la presentación de constancia del

pago del I.V.A. del mes precedente al de la apertura de las ofertas o constancia de pago del impuesto a la renta del último ejercicio fiscal.

- i) Constancia de pago al día de la Patente Municipal Comercial o Industrial en su caso, del Municipio asiento principal del oferente.
- j) Certificado del Registro General de Quiebras de la Dirección General de los Registros Públicos de no encontrarse en Quiebra o Convocatoria de Acreedores correspondiente a la persona jurídica oferente, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación del sobre de ofertas.
- k) Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial, expedido por el Registro de Interdicciones de la Dirección General de Registros Públicos correspondiente a la persona física o jurídica oferente, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación del sobre de ofertas.
- l) Declaración Jurada del oferente, con certificación de firma por Escribanía Pública, que deberá seguir el texto del ANEXO K, de la Sección 5 del presente PBC. **El documento en que consten las manifestaciones precedentes será de carácter sustancial.**
- m) Constancia de estar inscripto en el Registro de la Dirección General del Trabajo.
- n) Constancia de no adeudar aporte obrero y patronal al Instituto de Previsión Social.
- o) Ejemplar de los estados financieros auditados, de acuerdo a las exigencias de la Ley N° 2421/04, Art. N° 33 y la Resolución N° 173/04 de la Secretaría de Estado de Tributación: Balance Patrimonial (Clasificación en corriente y no corriente) y de Resultados, de cada uno de los 3 (tres) últimos ejercicios anuales o fotocopia autenticada de los mismos.
- p) Impresión completa del PBC (descargada de la página web de la CONATEL) y de las Circulares publicadas durante el curso de la LP FSU N° 1/2019 si las hubiere, debidamente firmadas en todas sus páginas por el oferente. Documento sustancial.
- q) **Oferentes en Consorcio.** Dos o más empresas proveedoras de bienes y servicios relacionadas al objeto subsidiado podrán consorciarse para presentar una oferta, para lo cual deberán considerar además cuanto sigue:
 - a) Cada uno de los integrantes del Consorcio deberá presentar los documentos requeridos a los Oferentes individuales, a excepción de los documentos solicitados en el ítem 9.1.2a), 9.1.2b) y 9.1.2p) y otros que, conforme al PBC deban presentar conjuntamente.
 - b) Presentar un acuerdo de intención de conformación de consorcio. **Documento Sustancial.**

Dicho acuerdo deberá estar suscripto por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, ante Escribanía Pública, que verifique:

 - la autenticidad de las firmas de las personas que suscriben el Acuerdo;
 - la existencia legal de cada persona jurídica que integra el Consorcio; y
 - si los firmantes tienen poderes suficientes para obligar solidariamente a las personas jurídicas que integran el Consorcio por las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta.

r) En el acuerdo de intención, el oferente deberá asumir el compromiso de formalizar un acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicado y antes de la firma del contrato, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- Nombre y domicilio de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas jurídicas;
- Nombre de los representantes de cada una de las personas consorciadas, identificando en su caso, los datos más las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación o documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como Actas de Asamblea o Directorio;
- La designación de un representante común, realizada ante Escribanía Pública, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la ejecución del contrato. **Documento Sustancial**;
- La descripción de las provisiones y servicios objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada Parte, indicando en forma detallada las responsabilidades a ser asumidas por cada una de ellas.
- Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme con la CONATEL, y;

s) Las demás que la Convocante estime necesarios de acuerdo a las particularidades de la Licitación.

10 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

10.1 Para garantizar la inalterabilidad y la firmeza de la oferta presentada por el oferente, éste deberá presentar con su oferta, a su elección, una de las siguientes:

- **"Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta"**, emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, con una vigencia de ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha de presentación de las ofertas, y su valor será del cinco por ciento (5%) del monto total de la Oferta presentada, a nombre y a la orden de la CONATEL, conforme al Anexo D de la Sección 5.
- **"Póliza de Caucción"**, emitida por Compañías de Seguros establecidas en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, con una vigencia de ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha de presentación de las ofertas, y su valor será del cinco por ciento (5%) del monto total de la Oferta presentada, a nombre y a la orden de la CONATEL, conforme a las bases de la LP FSU N° 1/2019 "PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA BRINDAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN".

10.2 Si el Oferente que resulte adjudicado no sostiene su oferta, se encuentre impedido por el motivo que fuere, se rehúse a firmar el Contrato respectivo, o no concurra dentro del plazo que se le fije de tal forma que no pueda ponerse en ejecución el Contrato, la



CONATEL hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, procediendo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser presentada rigurosamente en original y deberá cumplir con los requerimientos establecidos para la misma en el PBC.

En caso de presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá ajustarse al Formato contenido en el **Anexo D – GARANTÍA BANCARIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** de la Sección 5 del presente PBC.

- 10.3** La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá permanecer válida por el periodo indicado en el ítem 10.1 de la presente Sección del PBC, y no podrá ser inferior al período de validez de la oferta o del periodo prorrogado, si corresponde.
- 10.4** La CONATEL podrá requerir a los oferentes la prórroga de esta Garantía las veces que lo considere necesaria y antes de que expire el período de validez de las Ofertas. Las solicitudes y respuestas serán por escrito. La Oferta también deberá prorrogarse por el periodo correspondiente. Un oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta, en cuyo caso se rechazará su Oferta para el proceso Licitatorio. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá que modifiquen sus ofertas.

11 RECAUDOS TÉCNICOS

La descripción completa de lo requerido se encuentra en la Sección 2 del PBC.

12 PREPARACIÓN Y FORMATO DE LAS OFERTAS

- 12.1** La CONATEL establece como monto máximo de subsidio **Gs. 25.000.000.000** (Guaraníes veinticinco mil millones) IVA incluido.
- 12.2** Para la elaboración de la oferta, el oferente deberá contemplar todos los costos, gastos generales, utilidades, impuestos, tasas y aranceles correspondientes, incluyendo los gastos para la adquisición de bienes y servicios, en las condiciones estipuladas en el presente PBC.
- 12.3** La oferta deberá estar redactada indeliblemente en idioma castellano. Las documentaciones relacionadas a la misma deberán, en su defecto estar redactadas en idioma castellano o traducido al mismo por traductor matriculado ante la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, a excepción de los catálogos técnicos si los hubiere, que deberán ser originales y pueden estar en idioma castellano, inglés o portugués.
- 12.4** Las ofertas deberán estar impresas con tinta indeleble. Todas las páginas de la oferta deberán estar foliadas en números y letras correlativamente y firmadas por el oferente o por el representante debidamente acreditado para el efecto.
- 12.5** Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas a otras, serán válidos solamente si son salvados y si llevan la firma de la persona autorizada con la indicación de “si valen”. Igualmente las palabras no válidas serán subrayadas y al final se aclararán que “no valen” con la firma de la persona autorizada.
- 12.6** Las fotocopias de los documentos presentados en la oferta ORIGINAL deben ser autenticadas por Escribano Público o por la oficina respectiva emisora del documento.
- 12.7** Todos los valores monetarios deberán expresarse en GUARANÍES. La cotización en moneda diferente será motivo de rechazo de la oferta. Se deberá mantener la moneda de la Oferta como moneda del Contrato. El monto total ofertado, deberá cubrir todas las obligaciones que correspondan al Oferente dentro del Contrato y todos los aspectos requeridos para la adecuada ejecución del mismo.
- 12.8** El plazo de validez de la oferta deberá ser de 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la fecha del Acto de Recepción y Apertura de Sobres de Ofertas.

- 12.9** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación, así como las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas.
- 12.10** No se aceptarán ofertas alternativas o aquellas que incluyan variaciones o excepciones a los requisitos establecidos en el PBC, o que propongan alteraciones en las especificaciones técnicas.
- 12.11** El Oferente deberá preparar un original de los documentos que constituyen su Oferta y marcar claramente en dicho ejemplar la palabra "ORIGINAL". Adicionalmente, el Oferente deberá presentar dos copias simples y marcarlas claramente con la palabra "COPIA". En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.
- 12.12** El Oferente presentará el original y las copias de la oferta en sobres separados y cerrados. Cada sobre deberá estar claramente identificado con los términos "ORIGINAL" o "COPIA", según corresponda. Los sobres que contienen el original y cada copia se colocarán, a su vez, en un solo sobre cerrado.
- 12.13** Los sobres deberán ser individualizados y marcados con la siguiente rotulación:

a. Sobres Interiores

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACIÓN PÚBLICA FSU N° 1/2019	
OBJETO:	
OFERENTE:	
FECHA:	"ORIGINAL" o "COPIA" (Según corresponda)

b. Sobre Exterior

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACIÓN PÚBLICA FSU N° 1/2019	
OBJETO:	
OFERENTE:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO Y/O FAX N°	
CORREO ELECTRÓNICO	
FECHA:	
Contener la advertencia de que los Sobres no deberán ser abiertos antes de la hora y fecha de la apertura de Ofertas.	

13 RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS

- 13.1** Los Sobres de Ofertas serán recepcionados en la CONATEL, sito en Presidente Franco N° 780 esq. Ayolas Edificio AYFRA Piso 2, en fecha y hora establecidos en el numeral 6.4 de ésta Sección. Vencido dicho plazo no se recibirá sobre alguno.
- 13.2** Cualquier Oferente podrá retirar su oferta antes que inicie el acto de apertura, la cual se le entregará sin abrir mediante recibo y haciéndose constar en Acta de Recepción y Apertura, este último en adelante será denominado Acta.
- 13.3** La CONATEL no recibirá Sobres de Ofertas que no estuviesen cerrados e identificados e igualmente no asumirá responsabilidad por Sobres de Ofertas que fuesen entregados en lugar y fecha que no sean las correctas.
- 13.4** La presentación de la Oferta implica para el Oferente que:
- Mantendrá inalterable las condiciones de su oferta.
 - No retirará la oferta en el intervalo comprendido entre la fecha de apertura de la oferta y la fecha de vencimiento del periodo de validez de la misma.

- Ha examinado y aceptado sin reserva todas las estipulaciones de los documentos del PBC y las Circulares que eventualmente se publiquen en la página web de la CONATEL.
- Ha revisado con cuidado la exactitud de cada frase y cada palabra incluida en su Oferta presentada.
- Acepta que la CONATEL se halla facultada a declarar desierta, cancelar o suspender el presente proceso licitatorio en cualquier momento, sin incurrir por ello en ninguna obligación frente a los Oferentes.
- Acepta que la CONATEL se halla facultada a corregir los errores aritméticos de su oferta, en caso de existir.
- Firmará, en caso de ser adjudicado, el Contrato conforme al PBC.

13.5 La Apertura de las Ofertas será efectuada en el lugar y hora fijados en el PBC o Circulares, en acto público y formal.

13.6 El Acto de Apertura estará a cargo de una Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas, conformada por funcionarios de la CONATEL designados para el efecto, con asistencia de los oferentes o sus representantes y se labrará Acta.

13.7 Se procederá a la apertura de los Sobres de Ofertas, siguiendo el orden de presentación de las mismas y se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada, dándose lectura del monto de las ofertas presentadas. El análisis detallado de su contenido se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.

13.8 Si en la verificación cuantitativa de los documentos presentados, se verificare la falta de algún documento **no sustancial** o **sustancial**, se dejará constancia en el Acta. Dichas omisiones serán analizadas en oportunidad del proceso de evaluación a los efectos de las decisiones que fueren pertinentes. Cuestiones como la firma y foliatura de cada página, podrán ser salvadas en el acto de apertura, dejando constancia en el Acta respectiva. En el acto de apertura no se rechazará ninguna oferta.

13.9 En el Acta, se consignarán los siguientes datos como mínimo:

- Fecha, lugar, y hora de Recepción y Apertura.
- Objeto de la Licitación Pública FSU.
- Nombre de los Miembros de la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas de la presente Licitación.
- Nombre de los oferentes y/o sus representantes respectivos.
- Monto del subsidio solicitado.
- Observaciones que se consideren convenientes.

14 ANÁLISIS, RECHAZO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

14.1 CONFIDENCIALIDAD. No se divulgará a los Oferentes ni a cualquier otra persona que no esté oficialmente involucrada en el proceso de ésta Licitación, ninguna información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y post calificación de las ofertas, ni las recomendaciones para la adjudicación del Contrato. La información de la adjudicación, cancelación, declaración de desierta o suspensión será notificada por escrito a todos los Oferentes, quienes deberán acusar recibo de las mismas.

14.2 Cualquier intento por parte de un Oferente de influir a la CONATEL en la revisión, evaluación, comparación y post calificación de las ofertas o en las decisiones de adjudicación del Contrato, podrá resultar en el rechazo de su oferta.



- 14.3** Los oferentes podrán comunicarse con la CONATEL sobre cualquier asunto relacionado a esta Licitación mediante Nota presentada vía Mesa de Entrada de la Institución, haciendo referencia a la LP FSU N° 1/2019.
- 14.4 ACLARACIÓN DE OFERTAS.** Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y post calificación de ofertas, la CONATEL podrá solicitar a los Oferentes aclaraciones acerca de sus ofertas. No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los Oferentes que no sean en respuesta a aclaraciones solicitadas por la CONATEL. Las solicitudes de aclaraciones por parte de la CONATEL serán formuladas por escrito y la respuesta de los Oferentes deberá ser presentada por escrito en un plazo establecido. De no responderse en dicho plazo quedará a criterio de la CONATEL la interpretación de la Oferta.
- 14.5** No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambio en los precios o a la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por la CONATEL en la evaluación de las ofertas.
- 14.6 RECHAZO DE OFERTAS.** Serán rechazadas las ofertas:
- a. Que no contengan los documentos considerados **sustanciales**.
 - b. Donde se constate que la oferta presentada proviene de personas físicas con grado de parentesco con el Directorio de la CONATEL. Igual tratamiento tendrá en caso que el oferente sea una persona jurídica que esté integrado por personas físicas, como miembro o accionista, de la sociedad oferente.
 - c. Dónde se constate la intervención de funcionarios o empleados públicos de la CONATEL, en cualquier etapa del procedimiento de contratación y/o interés personal, familiar, o de negocios con el Oferente; o de su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses.
 - d. Que provengan de:
 - i. Quienes, conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren inhabilitados.
 - ii. Los Oferentes que por causas imputables a ellos mismos, se les hubiese rescindido administrativamente más de un Contrato, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Habiendo transcurrido el plazo de 2 años desde verificado la inhabilitación para la presentación de Ofertas, quedará nuevamente rehabilitada para concursar.
 - iii. Las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas con la inhabilitación, y mientras dure la misma, en procedimientos de contratación regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por las causales señaladas en el Art. 72 de dicha Ley, modificada por la Ley N° 3439/07.
 - iv. Los Oferentes que se encuentren en mora en las entregas de bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de otro u otros Contratos celebrados con la propia CONATEL, siempre que ésta haya resultado justificada y aprobada por el ente regulador no deben constituir causal de rechazo de ofertas.
 - v. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación.
 - vi. Los participantes que presenten más de una oferta sobre una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por

- algún socio o asociado común.
- vii. Las personas físicas o jurídicas que participen en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentran realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro Contrato, trabajo de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuestos o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar.
 - viii. Las personas físicas o jurídicas que por sí o a través de empresas formen parte del mismo grupo empresarial se presenten y hayan sido contratadas tanto para la elaboración de fiscalizaciones, dictámenes, peritajes y avales, cuando estos hayan sido utilizados para resolver discrepancias derivadas de los Contratos en los que dichas personas o empresas sean parte.
 - ix. Las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas sin ser titulares o derecho habientes de la propiedad intelectual.
 - x. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora con sus obligaciones tributarias, el pago de la seguridad social brindada por el Instituto de Previsión Social, o con la CONATEL, ya sean en concepto de Derechos, Aranceles, Tasas o Multas.
 - xi. Los Oferentes que hayan sido sancionados previo sumario administrativo, en contravención de las normas de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", sus disposiciones reglamentarias y el Fondo de Servicios Universales, así como las que se hallen involucrados en la comisión de hechos punibles contra los bienes de personas, señalados en el Libro Segundo, Título II del Código Penal, o tengan antecedentes de algún tipo de sanción por una irregular ejecución de recursos financieros pertenecientes al Fondo de Servicios Universales que, a criterio fundado de la CONATEL, ameriten su exclusión.
 - xii. Las demás personas físicas o jurídicas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición judicial o de la ley.
 - xiii. Cuando un oferente no acceda a la solicitud de prórroga para la Garantía de Mantenimiento de Oferta formulada por la Institución.
- e. **CALIFICACIÓN DE OFERTAS.** Sólo serán evaluadas aquellas ofertas que hayan cumplido con los requerimientos del PBC, siendo el proceso el siguiente:
- d.1) Revisión de documentaciones **sustanciales y no sustanciales.**
 - d.2) Conformidad de la Oferta con el PBC:
 - d.2.1) La determinación por parte de la CONATEL de que una oferta se ajusta al PBC se basará solamente en el contenido de la propia oferta, y al efecto, se considera que una oferta se ajusta esencialmente al PBC cuando concuerdan todos los términos, condiciones y especificaciones de dicho documento, sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:
 - d.2.1.1) Afecta de manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes o servicios especificados en el PBC o,
 - d.2.1.2) Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el PBC o los derechos de la CONATEL o las obligaciones del Oferente emanadas del Contrato o,
 - d.2.1.3) De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva

de otros Oferentes que hubiesen presentado ofertas que se ajusten sustancialmente al PBC.

d.3) Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la CONATEL sin ser evaluada. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste al PBC, mediante la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, que tengan por efecto que una oferta que originalmente no se ajustaba sustancialmente al PBC, sí lo haga como resultado de dicha corrección.

f. DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES

e.1) Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al PBC, la CONATEL podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, y podrá corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

e.1.1) Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se debería obtener multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario;

e.1.2) Si existiese un error en un costo total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el costo total será corregido; y

e.1.3) Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos e.1.1) y e.1.2) antes mencionados.

e.2) Si el Oferente no presentase la aclaración solicitada por la CONATEL, de conformidad a lo establecido en el punto 14.4 del PBC, queda a criterio de la CONATEL:

e.2.1) La interpretación de la Oferta

e.2.2) El rechazo de la misma sin ser evaluada por imposibilidad de interpretar o cuando, de la interpretación que resulte, proceda el rechazo.

e.3) La subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios.

e.4) La CONATEL ajustará el monto indicado en la Oferta de acuerdo con el procedimiento antes expresado para la corrección de errores. Si el oferente que presentó la oferta evaluada como la mejor no aceptase la corrección de errores, su oferta será rechazada y su Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada.

14.7 EVALUACIÓN DE OFERTAS. Las Ofertas que fueron calificadas pasan a la etapa de evaluación.

La CONATEL efectuará un análisis cualitativo de las ofertas para determinar si las mismas se ajustan a los requisitos del PBC, verificando que:

- La Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;
- La Nota de Oferta y los Anexos estén debidamente completados.
- El plazo de validez de la oferta;
- Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados;

- e) La no existencia de inhabilidades para la presentación de ofertas, específicamente lo mencionado en el numeral 14.6 de la presente Sección.
 - f) Los documentos hayan sido debidamente firmados;
 - g) La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos establecidos en el numeral 9 de esta Sección del PBC.
 - h) Los documentos de la oferta estén en general en orden.
- g. La CONATEL verificará y evaluará las ofertas de acuerdo a la presentación y contenidos de los documentos exigidos y en el caso de que se detectase que se ha suministrado información falsa o errónea, que a su criterio no cumplan con uno o más de los ítems requeridos en el presente PBC, desde el punto de vista legal, económico o técnico, la oferta será rechazada.
- h. El criterio de evaluación se basará únicamente en el monto del Subsidio solicitado.
- i. En caso de coincidencia entre los montos ofertados entre dos o más Oferentes, la CONATEL remitirá nota a los que se encuentran en esa situación, dándoseles la oportunidad para que mejoren su oferta, para lo cual se otorgará un plazo de 24 horas a partir de la recepción de la Nota de comunicación, debiendo en dicho plazo presentar vía Mesa de Entrada de la CONATEL, una Nota conteniendo la descripción de la mejora en la oferta, la cual exclusivamente debe consistir en la modificación del monto del subsidio solicitado.
- j. La CONATEL se reserva el derecho de rechazar alguna o todas las ofertas.

15 ADJUDICACIÓN

- 15.1 La adjudicación será resuelta por la CONATEL, a favor de la mejor oferta presentada conforme al menor subsidio solicitado del Fondo de Servicios Universales.
- 15.2 La CONATEL comunicará a todos los Oferentes, mediante una Nota a ser suscrita por la Presidencia de la Institución, informando el nombre de la persona física o jurídica adjudicada.
- 15.3 Entre las ofertas calificadas, será declarado ganador aquel oferente que solicite el menor subsidio del Fondo de Servicios Universales en guaraníes, cumpliendo con todas las exigencias del PBC.

16 FIRMA DEL CONTRATO

La CONATEL y el Oferente adjudicado deberán formalizar el Contrato respectivo dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación. En el caso de la no suscripción del Contrato en el plazo establecido por causas atribuidas al adjudicado, la CONATEL hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta y podrá otorgar la adjudicación a quien obtuvo el segundo lugar en la evaluación de la Licitación, siempre y cuando su oferta satisfaga los requerimientos de la CONATEL y en caso de que ésta tampoco formalice el Contrato respectivo dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, la CONATEL declarará desierta la Licitación, según lo establecido en el Art. 33° del Reglamento del Fondo de Servicios Universales. El texto del Contrato se encuentra en la Sección 4.

17 VIGENCIA DEL CONTRATO

- 17.1 El Contrato suscrito entre el adjudicado y la CONATEL, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la firma del mismo y tendrá un plazo de **1095 (mil noventa y cinco) días**, contados a partir de dicha fecha.



17.2 Dicho plazo está conformado por el plazo de entrada en operación que es de **365 (treientos sesenta y cinco) días** desde la firma del Contrato, más el plazo de **730 (setecientos treinta) días** que constituye el periodo de garantía de buen funcionamiento y operatividad correcta de los bienes y servicios.

17.3 Estos plazos podrán ser prorrogados a criterio de la CONATEL. Así mismo dichas prórrogas serán realizadas mediante Adendas al Contrato, donde se consignarán como quedan en general todos los plazos afectados por la prórroga.

18 PLAZO DE ENTRADA EN OPERACIÓN

Se establece un plazo de entrada en operación de **365 (treientos sesenta y cinco) días**, contados desde la firma del Contrato, prorrogable a criterio de la CONATEL, para la implementación completa, puesta en funcionamiento y operatividad correcta de acuerdo a las especificaciones del presente PBC.

Este plazo podrá ser prorrogado a criterio de la CONATEL, siempre y cuando la Contratista justifique en tiempo y forma de los inconvenientes con los cuales se encuentra en la ejecución del proyecto; así mismo dichas prórrogas serán realizadas mediante Adendas al Contrato, donde se consignarán como quedan en general todos los plazos afectados por la prórroga.

19 GARANTÍA DE EQUIPOS Y BIENES OBJETOS DEL SUBSIDIO

Se exige un periodo de garantía de buen funcionamiento y operatividad correcta de los bienes y servicios de **730 (setecientos treinta) días**, contados a partir del día siguiente de la entrada en operación.

20 PLAN DE DESEMBOLSOS

Los desembolsos serán efectuados con fondos propios de la CONATEL, a través del Fondo de Servicios Universales, mediante la apertura de una Carta de Crédito por la totalidad del monto adjudicado, siendo los desembolsos efectuados de la siguiente manera:

20.1 Un primer desembolso del 40%(cuarenta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, luego de la firma del Contrato con la CONATEL y previa presentación por Mesa de Entrada de la Institución, de la solicitud de desembolso, acompañando a la misma, las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero, las cuales serán verificadas antes de proceder al desembolso. Este desembolso se hará efectivo dentro de los 20 (veinte) días corridos de la presentación de la solicitud, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos para el pago.

20.2 SALDO: Para el segundo y tercer desembolso, se procederá de la siguiente forma:

- ✓ Un segundo desembolso del 30%(treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, siempre y cuando la CONATEL haya comprobado y verificado in situ, que al menos el 70% (setenta por ciento) de las localidades a ser cubiertas por el Contratista, conforme el ANEXO H, cuenten con cobertura de Servicios de Comunicación Telefónica y del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de datos satisfactorio y que al menos se hayan instaladas y puestas en funcionamiento correcto 9 (nueve) radiobases, para lo cual la CONATEL emitirá la Resolución Directorio por la cual se aprueban los informes técnicos de supervisión del Contrato adjudicado, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas y se autoriza el segundo pago.

- ✓ Un tercer y último desembolso del 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado será efectivizado posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) La verificación in situ en el lugar que todas las poblaciones establecidas en el ANEXO H, cuenten con cobertura del servicio telefónico y del servicio de acceso a internet y transmisión de datos y que toda la infraestructura subsidiada hayan sido instalada y puesta en funcionamiento correcto, realizándose todas las comprobaciones técnicas que la CONATEL considere necesarias, y de solicitar todas las informaciones que considere, a efectos de asegurar el cumplimiento del objeto de la LP FSU N° 1/2019, incluyendo todas aquellas mediciones o similares que la CONATEL exigiere al Contratista, debiendo la misma proveer todo el equipamiento y el personal necesario, sin ningún costo para la CONATEL.
 - b) La entrega a la CONATEL de copias autenticadas de todos los documentos que acrediten las compras de los bienes adquiridos relacionadas a la infraestructura de telecomunicaciones implementada ya sea a nombre del Contratista o de empresas tercerizadas cuyo trabajo esté relacionado al proyecto.

En caso que se verificase que no se ha ejecutado el 100% del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto, y en el caso de que el monto no utilizado exceda al último desembolso previsto, el adjudicado no recibirá éste y además deberá devolver lo faltante.
 - c) La instalación y puesta en funcionamiento del servicio de acceso, libre y gratuito, a internet banda ancha en la modalidad WiFi mediante el estándar IEEE 802.11 a/b/g/n en los lugares indicados por la CONATEL, según lo especificado en la Sección 2.
 - d) Pago complementario en concepto de Derecho por ampliación de redes, según lo indicado en el numeral 25.5 de la Sección 1.
 - e) Resolución Directorio por la cual se aprueban el cumplimiento de los numerales precedentes; a, b, c, y d; y se autoriza el pago final.

- 20.3** Para la apertura de la Carta de Crédito Local, la CONATEL elegirá un Banco de plaza en el cual se realizará la apertura, con condiciones de pago a su entera satisfacción. El Contratista podrá tomar contacto con dicho Banco y negociar los costos inherentes a las Cartas de Créditos, pero bajo ningún concepto podrá intentar alterar las condiciones establecidas por la CONATEL.
- 20.4** Los costos de apertura de la Carta de Crédito Local serán sufragados por el Contratista, así como también cualquier costo por prórrogas, si las hubiere.
- 20.5** En caso de que a la Contratista se le aplicare multas por incumplimiento del plazo del Contrato, éstas multas serán deducidas automáticamente del monto del desembolso, correspondiente a los pagos parciales restantes y en el caso de que dichas multas excedieren el monto del pago del desembolso faltante, la diferencia será deducida de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los subsidios otorgados incluyen el impuesto IVA, en consecuencia, las facturas presentadas por la Contratista deberán indicar que los montos percibidos son con IVA incluido.

21 MULTAS.

21.1 Infraestructura

En caso de que la Contratista no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de

fuerza mayor, o no suministre en condiciones óptimas los bienes y servicios en su totalidad en el plazo establecido, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,25% del valor total del subsidio adjudicado a la Contratista, por cada día de atraso.

21.2 Cartelería

En caso de que la Contratista no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, en lo que respecta a la instalación de cartelería conforme lo indicado en la Sección 2, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,025% del valor total del subsidio adjudicado a la Contratista, por cada día de atraso.

21.3 Cuando estas multas comprendan la totalidad del desembolso restante, o el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la CONATEL podrá ejecutar las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y rescindir el contrato.

21.4 La aplicación de ésta multa no limitará el derecho de la CONATEL a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia de las causales en que la Contratista incurriere.

22 GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE ANTICIPO FINANCIERO.

22.1 La Contratista deberá presentar antes del cobro del primer desembolso y dentro del plazo de 07 (siete) días **corridos** siguientes a la firma del Contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, éste deberá presentar, a su elección, una de las siguientes:

- "**Garantía Bancaria**", emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, por un monto, equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del subsidio indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL. La Garantía Bancaria, deberá seguir el texto del ANEXO E de la Sección 5 del PBC. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato, o sea, 1.125 (mil ciento veinticinco) días corridos, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado.
- "**Póliza de Caucción**", emitida por Compañías de Seguros establecidas en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del subsidio indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato, o sea, 1.125 (mil ciento veinticinco) días corridos, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado, conforme a las bases de la LP FSU N° 1/2019 "**PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA BRINDAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN**".

En caso de que la CONTRATISTA renuncie o no cumpla en su totalidad los términos del Contrato, o el valor de las multas supere el monto de la presente Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONATEL hará efectiva la misma.

22.2 **DE ANTICIPO FINANCIERO:** Asimismo, para la recepción del Primer Desembolso, según establece el plan de desembolsos de la presente Licitación, la CONTRA-

TISTA deberá presentar una Garantía Bancaria de ANTICIPO Financiero por medio de un Banco establecido en la República del Paraguay, **equivalente a la totalidad del monto del primer desembolso a ser efectuado por la CONATEL.** La Garantía debe tener una vigencia de 365 (treientos y sesenta y cinco) días, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado. La presentación de la Garantía Solidaria de un Banco establecido en la República del Paraguay, deberá seguir el texto del ANEXO F de la Sección 5 del PBC y en caso de un texto distinto deberá efectuar las consultas y obtener una conformidad de la CONATEL antes de la firma del Contrato.

Esta Garantía podrá ser liberada antes del plazo mencionado en el párrafo anterior, con la presentación de Resolución Directorio que autoriza el segundo desembolso donde se constata que se ha implementado al menos el 70% de lo adjudicado.

Para solicitar la liberación de la presente garantía, deberá presentar a la CONATEL por escrito la solicitud de devolución, quedando a cargo del adjudicado los demás trámites ante el banco emisor.

22.3 La CONATEL se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requerimientos establecidos.

Asimismo serán rechazadas garantías bancarias que no se ajusten sustancialmente a los ANEXOS E y F de la Sección 5 incluidos en el PBC o que no sean consideradas satisfactorias.

23 NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que requieran las Cláusulas del Contrato, serán efectuadas por Notas de la Presidencia de la CONATEL y sólo tendrán efecto desde el momento de su recepción en las direcciones especiales consignadas en el Contrato respectivo.

24 COMPARTICIÓN OBLIGATORIA DE INFRAESTRUCTURA SUBSIDIADA

24.1 Dado que la CONATEL está otorgando un subsidio para expansión de infraestructura, que si bien será adjudicada mediante Licitación a un determinado oferente prestador de telecomunicaciones, es de gran interés para la CONATEL que dicha infraestructura sea aprovechada (y siempre que sea técnicamente posible) a su máxima capacidad, por lo cual se debe incentivar que todos aquellos licenciarios/prestadores de servicios de telecomunicaciones puedan acceder a su utilización.

24.2 En virtud a lo anterior, el Contratista tiene la obligación de compartir la capacidad ociosa de las infraestructuras ofertadas y adjudicadas en ésta Licitación Pública con otros prestadores de servicios de telecomunicaciones, que lo requieran. Los precios a los que se compensarán la compartición de la infraestructura mencionada serán negociadas libremente entre las Partes, y en el caso de que no se llegue a un acuerdo, la CONATEL podrá intervenir estableciendo precios orientados a costos.

24.3 El Contratista, podrá rechazar la compartición de alguna parte de la infraestructura adjudicada, solamente bajo fundamentaciones sólidas y previa conformidad de la CONATEL, quien podrá rechazar o aceptar una vez comprobado lo aseverado.

25 GENERALIDADES

25.1 A efectos de evitar discrepancias o diferencias en lo relacionado a plazos, para la presente LP FSU N° 1/2019, deberá aplicarse lo siguiente:

- Donde se indique 1 año, deberá entenderse que es igual a 365 días.
- Donde se indique 1 mes, deberá entenderse que es igual a 30 días.

- Los plazos son de días corridos, salvo que se especifique que son de días hábiles.
- Sólo se podrán subsidiar: Bienes y servicios que cumplan los requerimientos indicados en la Sección 2.

25.2 Para la presente Licitación, donde dice infraestructura de telecomunicaciones que pueden ser subsidiadas, deberá entenderse que se refiere a la totalidad de los bienes necesarios como ser: hardware y/o software necesarios, fibra óptica, antena, torre, aterramiento, sistemas de transmisión/recepción, grupo generador, banco de baterías, paneles solares, generación eólica, acometida eléctrica, armarios, gabinetes, tableros, balizamientos, cerco perimetral, iluminación y otros equipos electrónicos, además obras civiles.

25.3 El subsidio no se podrá utilizar para adquirir ni arrendar terrenos, tampoco se podrán incluir los costos de impuestos, tasas y permisos municipales, licencias ambientales, servicio de seguridad privada ni servicios de búsqueda y localización de predios, servicios de desmalezamiento y limpieza de sitios de obras.

25.4 El Impuesto al Valor Agregado (IVA), será considerado siempre que corresponda al objeto de la LP N° 1/2019, indicado en el ítem 1.1 de la presente Sección.

25.5 Pago por derecho de ampliación de redes: El oferente adjudicado deberá abonar a la CONATEL por Derecho de ampliación de redes, en forma previa al tercer y último desembolso.

Para el cálculo del derecho de ampliación de redes se utilizará el cuadro siguiente conforme a la Resolución Directorio N° 1439/2019 de fecha 28.06.2019 que se muestra en ANEXO L.

Porcentaje Derecho (%)	Monto de la Inversión en GUARANÍES.
1% (un por ciento)	Porcentaje independiente del monto de la inversión. Establecido con carácter excepcional para la presente Licitación.

25.6 Los montos del cuadro anterior serán aplicados al monto total del proyecto adjudicado, que consiste en la suma del subsidio adjudicado más el monto de la inversión adicional ofertada, siendo el monto total calculado por la CONATEL, en base a las documentaciones comprobatorias presentada por la Contratista.

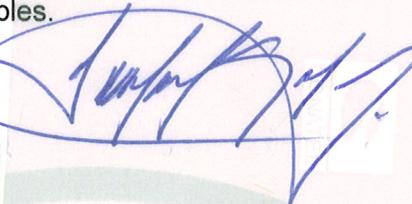
El otorgamiento del subsidio no exime al adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones propias de todo prestador de servicio de telecomunicaciones conforme a la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", su Decreto Reglamentario N° 14.135/96 y las reglamentaciones de la CONATEL aplicables al servicio que el mismo presta. El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones propias de la Licencia que le fue otorgada con relación a la infraestructura expandida.

La falta de cumplimiento de una o varias obligaciones a las que se haya obligado el Contratista en virtud de su Licencia o Concesión será, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento, a criterio exclusivo de la CONATEL, causal de rescisión del Contrato de Adjudicación, atribuida exclusivamente a la Contratista, con la ejecución de las garantías y/o pólizas del Contrato, además de otras sanciones establecidas en la Ley de Telecomunicaciones y otras normas inherentes.

25.7 Pago de Arancel por Uso del Espectro Radioeléctrico: El oferente adjudicado deberá abonar a la CONATEL en concepto de Arancel por Uso del Espectro Radioeléctrico para los enlaces del proyecto a ser implementado en la Licitación Pública FSU N° 1/2019 el valor equivalente al 1% (uno por ciento) del arancel anual previsto en la Resolución N° 856/2000 y sus correspondientes modificaciones por el término de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de entrada en operación conforme la Resolución Directorio N° 1439/2019 de fecha 28.06.2019 que se muestra en el ANEXO L.

25.8 El oferente no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en los documentos del Pliego de Bases y Condiciones. Si algún Oferente descubriese algún error

aparente o discrepancia entre los documentos que forman parte del presente llamado, deberá consultar por escrito a la CONATEL para que ella lo interprete y dilucide. La CONATEL podrá, de oficio o como resultado de comunicación formulada por cualquiera de los potenciales oferentes, salvar errores u omisiones o realizar aclaraciones con relación al PBC. Las decisiones e interpretaciones de la CONATEL con relación al contenido y alcance del PBC serán irrecurribles.



A handwritten signature in blue ink over a pink rectangular background.

A1103081

SECCIÓN 2 – LINEAMIENTOS TÉCNICOS.

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES A SER SUBSIDIADO CON EL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES

1 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

El objeto de la presente Licitación está indicado en el numeral 1.1 de la SECCIÓN 1.

La expansión de infraestructura se dará por la instalación de nuevos equipos y sistemas de Telecomunicaciones, en las condiciones establecidas en el numeral 1.2 de la Sección 1, que permita la cobertura de servicios de telecomunicaciones, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la Sección 1.

Para la presente Licitación se han fijado los siguientes requisitos mínimos:

Se deberá ofertar obligatoriamente los equipos y sistemas que conforme a la Ingeniería permita ofrecer cobertura de servicios de telefonía y de Acceso a Internet y transmisión de datos a **23 (veintitrés)** puntos geográficos conforme a lo indicado en el Anexo H de la Sección 5. Para tal efecto se deberá emplear un mínimo de trece (13) radiobases.

La infraestructura a ser considerada en este PBC tiene como exigencia la compartición conforme a lo indicado en el numeral 24 de la Sección 1.

La presentación del proyecto y la tecnología a ser utilizada debe acompañarse con los catálogos técnicos conteniendo las hojas de Datos de Especificaciones de los equipos.

En lo que concierne a las nuevas Estructuras de Torres a ser instaladas, se requiere la colocación de etiquetas metálicas especificando lo siguiente:

- Nombre de la Empresa propietaria.
- Ubicación: Localidad y Departamento.
- Latitud y Longitud.
- Altura de la Torre.
- Fecha de Fabricación.
- Fabricante.

Para el servicio de telefonía móvil, se entenderá como cobertura outdoor, aquella en la cual se verifica un nivel de intensidad de señal igual o mayor a -100 dBm.

2 ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR PARTE DEL ADJUDICADO.

Tal como lo indica en el numeral de la Sección 1, el oferente adjudicado realizará las adquisiciones de todos los equipos y sistemas necesarios para la implementación de la infraestructura de telecomunicaciones por los medios que considere más convenientes y eficientes a efectos de facilitar los tiempos de ejecución del proyecto. Se podrán utilizar equipos y sistemas nuevos sin uso ya adquiridos, siempre que las facturas de compra de dichos equipos correspondan a fechas iguales y/o posteriores al **01.06.2019**. En este caso el oferente deberá presentar adicionalmente con su oferta, una Declaración Jurada en la cual se indique que los equipos son nuevos y que no han sido utilizados previamente.

Para la comprobación de este punto expresará su conformidad en la carta de compromiso, siguiendo el ANEXO G de la SECCIÓN 5.

3. TABLA DE ESTIMACIÓN DE COSTOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA.

Se deberán presentar, la tabla cuyo modelo se especifica más abajo.

	CANTIDAD	COSTO UNITARIO SUBTOTAL	COSTO TOTAL	INVERSIÓN ADICIONAL	MONTO TOTAL	OBSER- VACIÓN
--	----------	----------------------------	----------------	------------------------	----------------	------------------

Estaciones Radio Base - ERB	(En unidades)					
Infraestructura (Torres, aterramiento, tableros, cerco perimetral, iluminación, armarios, gabinetes, otros necesarios)	(En unidades)					
Sistema de transporte (fibra óptica, micro ondas, satelital)	(En Km o por enlace o capacidad)					
Sistema de generación eléctrica/alternativa	(En unidades)					
Monto del subsidio solicitado por infraestructura	(En guaraníes) (a)			(b)	(a+b)	

El monto total de la oferta, asciende a la suma de Gs.....(En letras), IVA INCLUIDO.

4. RECAUDOS TÉCNICOS

4.1 Memoria descriptiva y gráfica de:

- Red del oferente con la cobertura nacional outdoor actual señalada en color rojo. A efectos de la actual LP FSU N° 1/2019 se indica como fecha de corte el **31.06.2019. Documento sustancial.**
- Red ofertada señalada en color azul, indicando los puntos de interconexión con la red actual, así como cualquier derivación o interconexión (Microondas, Fibra Óptica, satelital, entre otros) que involucre al proyecto y a una escala conveniente para poder visualizar correctamente las rutas de transmisión y los equipos y sistemas, con carácter de Declaración Jurada, siguiendo los lineamientos de la SECCIÓN 2, de la presente LP FSU N° 1/2019. **Documento Sustancial.**

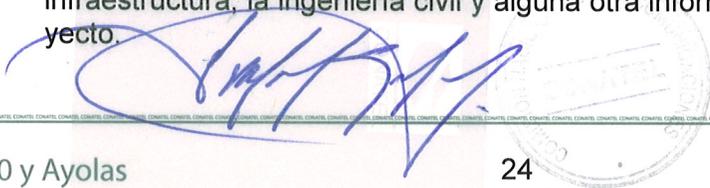
4.2 Carta de Compromiso del oferente (siguiendo el ANEXO G de la SECCIÓN 5) de que los equipos y sistemas para la implementación del proyecto de infraestructura serán nuevos y contarán con una garantía de por lo menos 730 (setecientos treinta) días desde la entrada en operación, debiendo cubrir los defectos de fabricación y mano de obra correspondiente para corregirlos. **Documento sustancial.**

4.3 Listado de sitios geográficos, con sus coordenadas, donde serán instaladas las radiobases y la estimación de cobertura de las mismas (gráfica con indicación en colores de la calidad de la cobertura) que deberá incluir a las poblaciones establecidas en el ANEXO H. Se subsidiará la infraestructura que brinde cobertura de los servicios de telecomunicaciones a los sitios del ANEXO H y se exige la instalación y puesta en funcionamiento correcto de al menos 13 (trece) radiobases.

La CONATEL establece en el numeral 12.1 de la Sección 1 un límite del subsidio.

El oferente podrá instalar infraestructura en más puntos que no se encuentren en el Anexo H los cuales no serán evaluados ni subsidiados.

4.4 Se deberá presentar la ingeniería de detalles indicando los equipos que serán instalados, la red de transporte a ser utilizada, las capacidades para el servicio telefónico y de transmisión de datos, el sistema de energía, los sistemas de protección de la infraestructura, la ingeniería civil y alguna otra información de relevancia para el proyecto.



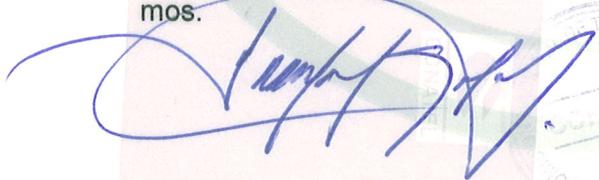
5 REQUISITOS TÉCNICOS PARA LOS OFERENTES

Cada oferente en caso de ser adjudicado deberá considerar los siguientes requisitos:

- 5.1 Ofertar capacidad de acceso a Internet, con un mínimo de 4 (cuatro) Mbps de bajada en cada Estación Radio Base adjudicada.
- 5.2 Proporcionar en forma gratuita y en carácter de donación un total de **23 (veintitrés)** cuentas de acceso a Internet banda ancha, en modalidad WiFi mediante el estándar IEEE 802.11 a/b/g/n, con un mínimo de 2 (dos) Mbps, con todos los accesorios y equipos necesarios, durante 730 días ininterrumpidos a partir de la firma del Acta de Inicio de Prestación de Servicios, los mismos deberán ser instalados y puestos en funcionamiento, conforme la comunicación de la CONATEL, en 1 (un) lugar público cercano a cada radiobase adjudicada. Para las demás cuentas de acceso a internet en modalidad WIFI, la CONATEL comunicará los lugares públicos en donde serán instalados los Access Point (AP) que podrán ser en cualquier sitio de la República, en donde exista capacidad técnica del contratista para proveer el servicio y, dependiendo de esta capacidad, se podrá solicitar al Contratista elevar la velocidad hasta un máximo de 5 Mbps.
- 5.4 Instalar en cada estación radio base adjudicada y en cada lugar público de acceso a internet WIFI indicado por la CONATEL, un cartel metálico con dimensiones mínimas de 100 cm x 80 cm (ancho por alto) con la leyenda



El cartel deberá tener tratamiento resistente a la intemperie, deberá ser colocado a una altura y fijado convenientemente para facilitar su lectura y protección contra vandalismos.



A1103084

SECCIÓN 3 – DONACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A BENEFICIARIOS INDICADOS POR LA CONATEL.

1. GENERALIDADES

En expresión del compromiso del oferente adjudicado con los fines del Fondo de Servicios Universales, en especial con el de impulsar el acceso a las tecnologías de información y comunicación por parte de ciertos sectores cuyo alcance es de interés público, reconociendo las problemáticas propias de nuestra realidad, y con criterios de responsabilidad social empresarial, en forma adicional a la expansión de infraestructura de telecomunicaciones, el oferente que resultare adjudicado asume la obligación de suscribir un contrato para la provisión, por su cuenta y orden, en carácter de donación durante 730 (setecientos treinta) días ininterrumpidos a partir del Acta de inicio de prestación de Servicios de:

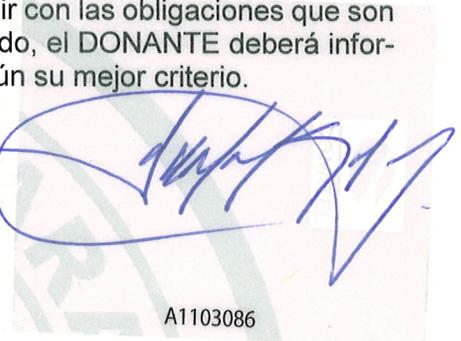
- 23 (Veintrés) cuentas de acceso libre y gratuito a internet banda ancha, en la modalidad WiFi, con todos sus equipos y accesorios, mediante el estándar IEEE 802.11 a/b/g/n, a una conectividad mínima de 2 Mbps y máxima de 5 Mbps, conforme a las especificaciones que se detallan en la Sección 2 del presente Pliego de Bases y Condiciones, a los beneficiarios que indique la CONATEL.

2. CONTRATO DE DONACIÓN.

- 2.1 En cumplimiento del compromiso asumido en el marco de la presente Licitación, el Oferente adjudicado deberá suscribir un Contrato de Donación con los beneficiarios que indique la CONATEL que deberá seguir el texto contenido en los ANEXOS II de la SECCIÓN 4 del PBC.
- 2.2 Una vez resuelta la adjudicación, la CONATEL indicará los lugares públicos beneficiarios para acceder al Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en la modalidad WIFI.
- 2.3 El inicio efectivo de los servicios prestados a cada beneficiario quedará fijado en el Acta de Inicio de Prestación de Servicios, que debe seguir el texto del ANEXO J de la SECCIÓN 5 del Pliego de Bases y Condiciones y que deberá suscribir, por un lado, el representante del prestador del servicio debidamente facultado para el efecto y, por otro lado, el representante del beneficiario debidamente facultado para el efecto. Mediante el Acta suscripta se define la fecha de inicio de la prestación para cada uno de los beneficiarios y se inicia el cómputo del periodo de prestación comprometido, objeto del Contrato de donación. La CONATEL podrá solicitar informe al beneficiario sobre quien se halla facultado para suscribir el Acta en cuestión.
- 2.4 La obligación asumida por el Contratista adjudicado con la CONATEL con respecto a la donación comprometida se extingue con la presentación de copias autenticadas de los contratos de donación suscriptos con los beneficiarios y de las Actas de Inicio de la Prestación del Servicio, suscriptas por el prestador del servicio y el beneficiario o representantes que los mismos designen.
- 2.5 Los beneficiarios, a partir de la suscripción del contrato de donación, asumirán íntegramente los deberes y obligaciones propios de la supervisión del cumplimiento del objeto del Contrato de donación.
- 2.6 Los beneficiarios, a partir de la suscripción del Contrato de donación, y sin perjuicio de las condiciones estipuladas a su favor en el presente Pliego y en el Contrato de Donación, asumirán los derechos propios de los usuarios de servicios similares del prestador de servicios, no pudiendo éste discriminar en la prestación que realiza a los mismos o darles un trato diferencial con relación a los demás usuarios del servicio, a menos que el trato desigual sea a los efectos de otorgar a los beneficiarios condiciones más favorables. En caso

de existir discrepancias entre las condiciones que rigen la prestación del servicio a usuarios en general y las condiciones establecidas a favor del beneficiario en el presente PBC y en el Contrato de Donación, prevalecerán aquellas que sean más favorables al beneficiario.

- 2.7 Los beneficiarios de la prestación comprometida, sin perjuicio de las demás vías con que cuentan para hacer efectivo el objeto del Contrato de Donación, podrán reclamar a la CONATEL los casos de interrupción del servicio que sean imputables a la prestadora de servicios, lo cual se tramitará de acuerdo a los procedimientos vigentes del Reglamento de Quejas y Reclamos de la CONATEL.
- 2.8 Los días en que el servicio se haya visto interrumpido, por causa imputable al prestador, se excluirán del cómputo del periodo de prestación del servicio comprometido.
- 2.9 En el caso de que al beneficiario ya no le sea posible cumplir con las obligaciones que son presupuesto necesario para la utilización del servicio donado, el DONANTE deberá informar a la CONATEL a los efectos de que ésta proceda según su mejor criterio.



A1103086

SECCIÓN 4 – MODELO DE CONTRATO.

ANEXO I – MODELO DE CONTRATO ENTRE LA CONATEL Y EL CONTRATISTA.

Entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la CONATEL, representada en este acto por el _____, Presidente de la Institución, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° _____ de fecha _____, constituyendo domicilio para este acto en la calle Pte. Franco 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay y la firma _____, en adelante denominado el CONTRATISTA, licenciataria/concesionario del Servicio _____ por Resolución N° _____ de la CONATEL, de fecha _____, otorgada por un plazo de _____, adjudicataria de la LP FSU N° 01/ 2019, **“PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA BRINDAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN”** por Resolución N° _____/2019 de la CONATEL, de fecha ____ de ____ de 2019, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en las calles _____ de la ciudad de Asunción, representada en este Acto por su representante, el Sr. _____, y de conformidad a lo establecido en la citada Resolución, convienen celebrar el presente Contrato bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las Partes contratantes con relación al otorgamiento del subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU) para la implementación de la expansión de infraestructura de las redes de telecomunicaciones que sirven de plataforma para los servicios de telefonía móvil (celular y/o pcs), el servicio básico y el servicio de acceso a internet y transmisión de datos, para dar cobertura a los sitios geográficos, definidos en la Licitación Pública FSU N° 1/ 2019.
- 1.2 El proyecto a ser implementado por el CONTRATISTA consiste en la expansión de infraestructura para brindar efectivo acceso a telefonía e Internet en banda ancha a 23 sitios geográficos considerados, de acuerdo a la oferta presentada, sus aclaraciones y lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/ 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

- 2.1 Forman parte del Contrato los siguientes documentos:
 1. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 01/2019 y las Circulares publicadas en la página web de la CONATEL durante el curso de la Licitación.
 2. El presente texto del Contrato y su Anexo.
 3. La Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones” y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96.
 4. El Reglamento del Fondo de Servicios Universales vigente.
 5. La oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA.
 6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
 7. La Garantía por Anticipo Financiero.
 8. Las demás normativas aplicables y disposiciones reglamentarias que regulan los servicios a ser prestados (Servicios de Telefonía Móvil – Celular y/o PCS, el Servicio Básico, el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos).
- 2.2 Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las Partes las condiciones de ejecución, así como la forma en que debe realizarse la implementación de la

infraestructura subsidiada. En el caso de existir discrepancias entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los demás documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en el numeral 2.1 anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de la firma del mismo y tendrá un plazo de mil noventa y cinco (1095) días, contados a partir de dicha fecha. En caso de que existan prórrogas otorgadas a la CONTRATISTA, la vigencia del presente Contrato se extenderá por el mismo tiempo de dicha prórroga.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

El CONTRATISTA cumplirá las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2019, las Circulares publicadas por la CONATEL, la Oferta presentada, y los demás documentos remitidos por el CONTRATISTA, las disposiciones establecidas por la CONATEL y las normas y recomendaciones vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTRADA PARA OPERACIÓN.

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONATEL, a instalar y poner en funcionamiento satisfactorio la totalidad de los bienes y servicios requeridos para su utilización de acuerdo al objeto de la Licitación Pública FSU N° 01/2019, en un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la vigencia del Contrato para la implementación, puesta en funcionamiento y operatividad correcta de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 01/2019.

Este plazo podrá ser prorrogado a criterio de la CONATEL, siempre y cuando la Contratista justifique en tiempo y forma de los inconvenientes con los cuales se encuentra en la ejecución del proyecto; así mismo dichas prórrogas serán realizadas mediante Adendas al Contrato, donde se consignarán como quedan en general todos los plazos afectados por la prórroga.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y VALOR DEL CONTRATO.

- 6.1 Los montos contratados son los presentados en la oferta y comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del CONTRATISTA en la ejecución de éste Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA así como los imprevistos, las utilidades del mismo, transporte y flete, instalación correcta y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.
- 6.2 En caso de pérdida, el CONTRATISTA, no podrá solicitar un financiamiento adicional con cargos a los recursos de la CONATEL.
- 6.3 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el monto total del subsidio solicitado y adjudicado por la CONATEL asciende a la suma de Guaraníes _____, IVA incluido, mientras que el monto total de la Oferta adjudicada asciende a la suma de Guaraníes _____, IVA incluido.

Los detalles son los siguientes:

INSERTAR TABLA DE OFERTA.

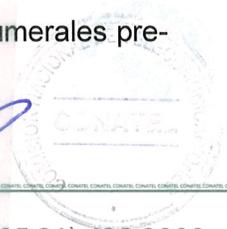
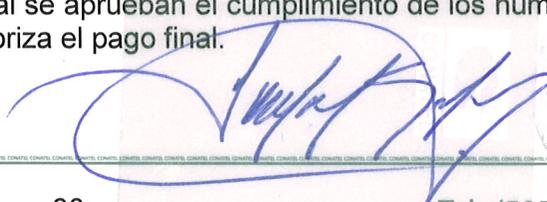
CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA

La CONTRATISTA dará un periodo de garantía de buen funcionamiento y operatividad correcta de los bienes y servicios de **730 (setecientos treinta) días**, contados a partir del día siguiente de la entrada en operación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAN DE DESEMBOLSO

- a. Los desembolsos serán efectuados con fondos propios de la CONATEL, a través del Fondo de Servicios Universales, mediante la apertura de una Carta de Crédito por la totalidad del monto adjudicado, siendo los desembolsos efectuados de la siguiente manera:
- b. Un primer desembolso del 40%(cuarenta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, luego de la firma del Contrato con la CONATEL y previa presentación por Mesa de Entrada de la Institución, de la solicitud de desembolso, acompañando a la misma, las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero, las cuales serán verificadas antes de proceder al desembolso. Este desembolso se hará efectivo dentro de los 20 (veinte) días corridos de la presentación de la solicitud, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos para el pago.
- c. **SALDO:** Para el segundo y tercer desembolso, se procederá de la siguiente forma:
 - ✓ Un segundo desembolso del 30%(treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, siempre y cuando la CONATEL haya comprobado y verificado in situ, que al menos el 70% (setenta por ciento) de las localidades a ser cubiertas por el Contratista, conforme el ANEXO H, cuenten con cobertura de Servicios de Comunicación Telefónica y del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de datos satisfactorio y que al menos se hayan instaladas y puestas en funcionamiento correcto 9 (nueve) radiobases, para lo cual la CONATEL emitirá la Resolución Directorio por la cual se aprueban los informes técnicos de supervisión del Contrato adjudicado, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas y se autoriza el segundo pago.
- d. Un tercer y último desembolso del 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado será efectivizado posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) La verificación in situ en el lugar que todas las poblaciones establecidas en el ANEXO H, cuenten con cobertura del servicio telefónico y del servicio de acceso a internet y transmisión de datos y que toda la infraestructura subsidiada hayan sido instalada y puesta en funcionamiento correcto, realizándose todas las comprobaciones técnicas que la CONATEL considere necesarias, y de solicitar todas las informaciones que considere, a efectos de asegurar el cumplimiento del objeto de la LP FSU N° 1/2019, incluyendo todas aquellas mediciones o similares que la CONATEL exigiere al Contratista, debiendo la misma proveer todo el equipamiento y el personal necesario, sin ningún costo para la CONATEL.
 - b) La entrega a la CONATEL de copias autenticadas de todos los documentos que acrediten las compras de los bienes adquiridos relacionadas a la infraestructura de telecomunicaciones implementada ya sea a nombre del Contratista o de empresas tercerizadas cuyo trabajo esté relacionado al proyecto.

En caso que se verificase que no se ha ejecutado el 100% del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto, y en el caso de que el monto no utilizado exceda al último desembolso previsto, el adjudicado no recibirá éste y además deberá devolver lo faltante.
 - c) La instalación y puesta en funcionamiento del servicio de acceso, libre y gratuito, a internet banda ancha en la modalidad WiFi mediante el estándar IEEE 802.11 a/b/g/n en los lugares indicados por la CONATEL, según lo especificado en la Sección 2.
 - d) Pago complementario en concepto de Derecho por ampliación de redes, según lo indicado en el numeral 25.5 de la Sección 1.
 - e) Resolución Directorio por la cual se aprueban el cumplimiento de los numerales precedentes; a, b, c, y d; y se autoriza el pago final.



- e. Para la apertura de la Carta de Crédito Local, la CONATEL elegirá un Banco de plaza en el cual se realizará la apertura, con condiciones de pago a su entera satisfacción. El Contratista podrá tomar contacto con dicho Banco y negociar los costos inherentes a las Cartas de Créditos, pero bajo ningún concepto podrá intentar alterar las condiciones establecidas por la CONATEL.
- f. Los costos de apertura de la Carta de Crédito Local serán sufragados por el Contratista, así como también cualquier costo por prórrogas, si las hubiere.
- g. En caso de que a la Contratista se le aplicare multas por incumplimiento del plazo del Contrato, éstas multas serán deducidas automáticamente del monto del desembolso, correspondiente a los pagos parciales restantes y en el caso de que dichas multas excedieren el monto del pago del desembolso faltante, la diferencia será deducida de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los subsidios otorgados incluyen el impuesto IVA, en consecuencia las facturas presentadas por la Contratista deberá indicar que los montos percibidos son con IVA incluido.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 8.1 Cumplir el presente contrato y demás documentos que, conforme al numeral 2.1 forman parte del mismo.
- 8.2 Otras Obligaciones: A más de las obligaciones ya establecidas en el presente Contrato y demás documentos que formen parte del mismo, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra obligación que derive natural o legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 Infraestructura

En caso de que la Contratista no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, o no suministre en condiciones óptimas los **bienes y servicios en su totalidad** en el plazo establecido, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,25% del valor total del subsidio adjudicado a la Contratista, por cada día de atraso.

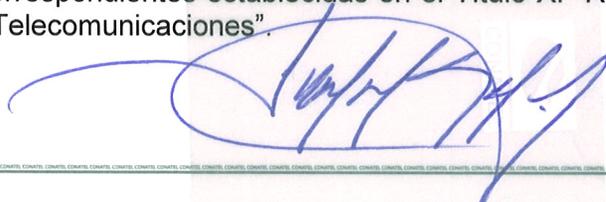
9.2 Cartelería

En caso de que la Contratista no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, en lo que respecta a la instalación de cartelería conforme lo indicado en la Sección 2, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,025% del valor total del subsidio adjudicado a la Contratista, por cada día de atraso.

- 9.3 Cuando estas multas comprendan la totalidad del desembolso restante, o el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la CONATEL podrá ejecutar las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y rescindir el contrato.
- 9.4 La aplicación de ésta multa no limitará el derecho de la CONATEL a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia de las causales en que la Contratista incurriere.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES Y SANCIONES REGULATORIAS

En caso de infracciones a la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y sus disposiciones reglamentarias, cometidas por el CONTRATISTA, debidamente probadas en sumario administrativo, serán aplicadas las sanciones correspondientes establecidas en el Título XI "Régimen de Sanciones" de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

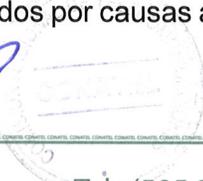
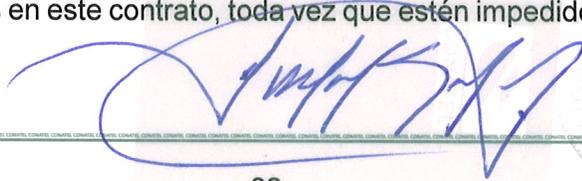
- 11.1 Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente, que dan derecho a la CONATEL, sin necesidad alguna de que medie juicio o expediente administrativo alguno, ni aceptación de la rescisión por parte del CONTRATISTA.
- a. Por disolución de la Sociedad.
 - b. Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presume cuando fuere declarado en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial (convocación de acreedores) o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, o cuando fuere declarado en quiebra.
 - c. Si hubiere colusión o connivencia del CONTRATISTA con algún funcionario de la CONATEL.
 - d. Por abandono o la restricción en la prestación del servicio en cualesquiera de las Partes consideradas en el Pliego de Bases y Condiciones por causas injustificadas por un plazo mayor de treinta (30) días.
 - e. Si el CONTRATISTA reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la CONATEL.
 - f. Si el CONTRATISTA se atrasare en la puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes y servicios previstos por más de 90 (noventa) días, siempre y cuando dichos atrasos no sean causados por fuerza mayor aceptada como tal por la CONATEL de conformidad a la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.
 - g. Por incumplimiento del CONTRATISTA, debidamente comprobado que, a criterio de la CONATEL, amerite la rescisión.
 - h. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
 - i. La extinción del título habilitante para la prestación de los servicios a ser prestados (Servicios de Telefonía Móvil – Celular y/o PCS), Servicio Básico, de Acceso a Internet y Transmisión de Datos.
- 11.2 Si la CONATEL decidiere rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectivas las Garantías pendientes a favor de la CONATEL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONATEL.

- 12.1 Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONATEL, si hubiere un retraso injustificado por más de noventa (90) días corridos en el plan de desembolso estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 01/ 2019.
- 12.2 Si el CONTRATISTA decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONATEL, quien deberá pronunciarse sobre el pedido.
- 12.3 De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato, y de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR.

- 13.1 El CONTRATISTA y la CONATEL estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.



Para los fines de éste contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o hayan producido interrupción en la ejecución del contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

- Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- Incendios y naufragios.
- Sucesos, eventos o acciones externas al CONTRATISTA que produjeran los atrasos en la ejecución de lo contratado y que conocidos y habiendo hecho suficiente esfuerzo comprobado no se hayan podido evitar.

13.2 Al producirse un caso de fuerza mayor, el CONTRATISTA deberá comunicar a la CONATEL por escrito, al día siguiente de ocurrido el hecho, debiendo aportar las pruebas suficientes que acrediten el hecho alegado, en un plazo de quince (15) días corridos.

13.3 La CONATEL podrá aprobar o rechazar la causal alegada por el CONTRATISTA.

13.4 En caso de que la CONATEL apruebe la causal alegada, los plazos de entrega serán suspendidos por el número de días que perdure la fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

14.1 La CONATEL, a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, será la encargada de la supervisión del presente contrato, incluyendo el avance de las obras de infraestructura y el control de la infraestructura instalada por el CONTRATISTA, por medio de solicitudes de informes de avance de proyecto acompañados de sus respectivos cronogramas, inspecciones in situ, o cualquier otro mecanismo y detalle que la CONATEL considere pertinente para el cumplimiento de esta cláusula.

14.2 El CONTRATISTA deberá proveer toda la información requerida por la CONATEL para la correcta ejecución de dicha supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD.

El CONTRATISTA preservará y protegerá así como reparará, restaurará y/o compensará económicamente por su cuenta cualquier daño ocasionado a las propiedades ya sea intelectuales o materiales de terceros, debido a negligencias y/o impericias en la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA no podrá transferir este contrato o sus derechos y obligaciones establecidos a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la CONATEL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

17.1 Las notificaciones entre las Partes se harán por escrito en los domicilios fijados en el presente contrato.

17.2 Las notificaciones que realice la CONATEL deberán ser efectuadas por Notas de la Presidencia del Directorio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia entre las Partes, que no puedan resolverse mediante conversaciones directas, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto la jurisdicción de la ciudad de Asunción.

El CONTRATISTA renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación diplomática con relación al presente contrato.



En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las Partes el presente contrato, constituido por x (_____) páginas progresivamente numeradas y sus anexos en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

CONTRATISTA

PRESIDENTE DE LA CONATEL



A1103093

ANEXO II- MODELO DE CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL CONTRATISTA PARA CUENTAS DE ACCESO A INTERNET MODALIDAD WIFI.

Entre _____, representada en este acto por _____, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en las calles _____, en adelante denominada el DONANTE, y _____, representada en este acto por _____, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en las calles _____, en adelante llamada el DONATARIO o BENEFICIARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Donación de Servicios, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.-

Cláusula Primera. OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen las Partes contratantes para la provisión, en carácter de donación de _____ cuenta(s) para el Servicio de Acceso Libre y Gratuito a Internet banda ancha, en la modalidad WiFi mediante el estándar IEEE 802.11 a/b/g/n, prevista en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2019 **“PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA BRINDAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN”**.

Cláusula Segunda. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

2.1 El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del mismo y hasta treinta (30) días posteriores contados a partir del último día de prestación del servicio comprometido por el DONANTE.

Cláusula Tercera. ESPECIFICACIONES, NATURALEZA, ALCANCE Y CALIDAD MÍNIMA DEL SERVICIO.-

3.1 La provisión del Servicio de Acceso Libre y Gratuito a Internet banda ancha, en la modalidad WiFi mediante el estándar IEEE 802.11 a/b/g/n deberá ser con una velocidad mínima de _____ Mbps, con todos los equipamientos y accesorios necesarios para permitir accesos a usuarios de lugares públicos, y cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos vigente.

3.2 Los beneficiarios, a partir de la suscripción del presente Contrato de donación, y sin perjuicio de las condiciones estipuladas a su favor en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 01/ 2019, asumirán los derechos propios de los usuarios de servicios similares del DONANTE, no pudiendo éste discriminar en la prestación que realiza a los mismos o darles un trato diferencial con relación a los demás usuarios del servicio, a menos que el trato desigual sea a los efectos de otorgar a los beneficiarios condiciones más favorables. En caso de existir discrepancias entre las condiciones que rigen la prestación del servicio a usuarios en general y las condiciones establecidas a favor del beneficiario en el Pliego mencionado y en el presente Contrato de Donación, prevalecerán aquellas que sean más favorables al beneficiario.-

Cláusula Cuarta. OBLIGACIONES DEL DONANTE.-

4.1. El DONANTE se obliga a la provisión, por su cuenta y orden, en carácter de donación, por setecientos y treinta (730) días ininterrumpidos de Servicio de Acceso Libre y Gratuito a Internet banda ancha en la modalidad WIFI al Beneficiario, a contar desde la suscripción del Acta de Inicio de la Prestación del Servicio.

4.2. El DONANTE, en el marco del presente contrato, se obliga a lo siguiente:

- 4.2.1 La prestación del servicio y reparación de fallas que le sean imputables cuando sean necesarias, las que serán ejecutadas por empleados técnicos de la prestadora.
- 4.2.2 Ofrecer una señal de acceso libre y gratuito a Internet en el lugar público de esparcimiento con una conectividad mínima de ____ Mbps.
- 4.2.3 Suministrar, implementar y mantener en condiciones de operación satisfactoria la conectividad y el acceso a Internet por el periodo comprometido.
- 4.2.4 La configuración de los equipos terminales necesarios para el funcionamiento satisfactorio del servicio.
- 4.2.5 Proveer al servicio de filtros a efectos de impedir el acceso a páginas web inapropiadas y al mismo impedir descargas de archivos voluminosos que monopolicen el ancho de banda disponible y puedan causar una degradación del servicio.
- 4.2.6 Brindar las recomendaciones y aclaraciones necesarias de modo a permitir un óptimo funcionamiento del servicio.
- 4.2.7 Establecer mecanismos eficientes de recepción de quejas y reparación de fallas. El soporte técnico, atención al cliente y procedimiento de reclamo será sin discriminación con respecto a los demás usuarios de servicios similares otorgados por el DONANTE, para lo cual el prestador deberá proveer las informaciones necesarias para realizar dichos reclamos.
- 4.2.8 Proveer asistencia técnica, al menos vía telefónica, durante el periodo de provisión del servicio.

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DEL DONATARIO.

- 5.1. El BENEFICIARIO, a los efectos de posibilitar la utilización del servicio donado, asume las siguientes obligaciones:
 - 5.1.1 Disponer de la adecuada infraestructura eléctrica.
 - 5.1.2 Designar a personal idóneo y responsable para el manejo y control de la provisión del servicio.
 - 5.1.3 Cuidado de los equipos terminales del DONANTE en el lugar público de esparcimiento y su reposición en caso de robo, uso inadecuado o falta de prevención de situaciones que pudieran haberse previsto.
 - 5.1.4 Utilizar el servicio de acuerdo a las instrucciones brindadas por el DONANTE.
 - 5.1.5 Abstenerse de realizar o evitar que se realicen actos que atenten contra las leyes o que contengan datos que promuevan actos ilegales en la red, siendo su responsabilidad las infracciones o delitos que puedan ocurrir en el uso de la red de Internet.

Cláusula Sexta. ACTA DE INICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El inicio efectivo de los servicios prestados a cada beneficiario quedará fijado en el Acta de Inicio de Prestación de Servicios, que debe seguir el texto del Anexo J del presente Contrato y que deberá suscribir, el representante del prestador del servicio y los beneficiarios, los cuales deberán estar debidamente facultado para el efecto. Mediante el Acta suscripta se define la fecha de inicio de la prestación para cada uno de los beneficiarios y se inicia el cómputo del periodo de prestación comprometido, objeto del contrato de donación.

Cláusula Séptima. PROHIBICIONES.-

Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que surgen del presente Contrato. El BENEFICIARIO no podrá transmitir información contraria a la legislación vigente, tanto en el orden nacional como internacional, a la moral y las buenas costumbres, así como tampoco podrá afectar los derechos de terceros, eximiendo al DONANTE de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar de incumplirse esta disposición.

Cláusula Octava. INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.

- 8.1. Los días en que el servicio se haya visto interrumpido, por causa imputable a la prestadora del servicio, se excluirán del cómputo del periodo de prestación del servicio comprometido.
- 8.2. El servicio podrá ser interrumpido justificadamente por las siguientes causas:
 - 8.2.1. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el BENEFICIARIO.
 - 8.2.2. A los efectos de practicar tareas de mantenimiento, lo cual deberá ser comunicado previamente al BENEFICIARIO, por algún medio fehaciente, con por lo menos 24 horas de anticipación, especificando el inicio de la suspensión y su plazo estimado de duración.
 - 8.2.3. Sin previo aviso, en situaciones derivadas de caso fortuito y/o de fuerza mayor.-
- 8.3. A los efectos de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o hayan producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya actuado con la debida diligencia para prevenir o limitar las consecuencias.
 - 8.3.1. Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
 - 8.3.2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
 - 8.3.3. Incendios y naufragios.
 - 8.3.4. Sucesos, eventos o acciones externas al CONTRATISTA que produjeran los atrasos en la ejecución de lo contratado y que conocidos y habiendo hecho suficiente esfuerzo comprobado no se hayan podido evitar.
- 8.4. En todos los casos, se presumirá que las interrupciones del servicio son por causa imputable al prestador del servicio, quedando a cargo del mismo la prueba de que la interrupción no le es imputable. En caso de que el prestador no comprobare que la interrupción no le es imputable, los días de interrupción se excluirán del cómputo del periodo de prestación del servicio comprometido.
- 8.5. En el caso de que al BENEFICIARIO ya no le sea posible cumplir con las obligaciones que son presupuesto necesario para la utilización del servicio donado, el DONANTE se obliga a informar a la CONATEL a los efectos de que ésta proceda según su mejor criterio.-

Cláusula Novena. QUEJAS Y RECLAMOS.

- 9.1. Las Partes acordarán los procedimientos para la recepción de quejas y reparación de fallas. El soporte técnico, atención al cliente y procedimiento de reclamo será sin discriminación con respecto a los demás usuarios de servicios similares otorgados por el DONANTE, para lo cual el prestador deberá proveer las informaciones necesarias para realizar dichos reclamos. Adicionalmente, específicamente para el presente contrato, las Partes podrán designar los representantes operacionales a los que se comunicará sobre la interrupción o degradación del servicio o cualquier otro reclamo relacionado a la prestación del servicio objeto del presente Contrato.-
- 9.2. En todo caso, ante cualquier reclamo, el BENEFICIARIO acudirá al DONANTE, en primera instancia. En caso de que lo reclamado no fuere resuelto, el BENEFICIARIO, sin perjuicio de las demás vías con que cuenta para hacer efectivo el objeto del presente Contrato, podrá presentar su reclamo a la CONATEL de acuerdo a los procedimientos vigentes del Reglamento de Quejas y Reclamos.

Cláusula Décima. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

- 10.1. El DONANTE no se hace responsable por:
 - 10.1.1. El uso que dé el BENEFICIARIO al Servicio donado.
 - 10.1.2. La interrupción o degradación del servicio ocasionados por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que correspondan al BENEFICIARIO o por

deficiencias en los equipos utilizados o derivados de la utilización incorrecta, no autorizada, negligente de los mismos, de la preparación incorrecta del sitio o similares, no siendo responsable por los daños y perjuicios, incluido lucro cesante, ni por cualquier daño relacionado con la interrupción del servicio por causas no imputables al DONANTE.

10.1.3. Los reclamos realizados por terceras personas relacionadas con la conducta de los usuarios del servicio donado o por los mensajes transmitidos por los usuarios mediante esa red.

Cláusula Décimo Primera. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Cualquier controversia que surja sobre la interpretación, ejecución o cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato que no pueda ser resuelta por las Partes, será dirimida ante los jueces y tribunales ordinarios de la República.-

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por _____ páginas progresivamente numeradas y sus Anexos, que consta depáginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en _____, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

BENEFICIARIO

CONTRATISTA



A1103097

SECCIÓN 5 – ANEXOS A LA OFERTA



SECCIÓN 5 – ANEXOS A LA OFERTA.

ANEXO A - NOTA DE OFERTA

Fecha:
Señor
Presidente de la CONATEL
Pte. Franco 780 esq. Ayolas-Edificio AYFRA
Asunción, Paraguay

El Oferente (Denominación social y domicilio legal de la firma) en cuyo nombre el (los) señor(es) (cargo, nombre y apellido legalmente autorizado(s)), presenta(n) su oferta para la Licitación Pública FSU N° 01/ 2019 “**PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA BRINDAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN.**”, con la consiguiente ejecución dentro del marco de la ley del presupuesto del año 2019 del Fondo de Servicios Universales, según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos que rigen la presente Licitación Pública FSU N° 01/2019, declara que:

- Conoce y acepta plenamente las Leyes y Normas vigentes actualmente, la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones, el Decreto Reglamentario N° 14.135 y el Reglamento del Fondo de Servicios Universales vigente.
- Ha examinado atentamente y no tiene reservas a los documentos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública FSU N° 01/2019, incluyendo todas las Circulares N° ____, y se compromete a no solicitar ninguna modificación.
- Considera remunerativo y de su plena satisfacción el monto solicitado como subsidio y en los mismos han sido incluidos todos los gastos relativos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y Normas correspondientes, y que por lo tanto se compromete a no solicitar compensaciones extraordinarias, aún en casos de condiciones desfavorables de trabajo.
- EL MONTO SOLICITADO como subsidio para la implementación total del proyecto de la Licitación Pública FSU N° 01/2019 es de Gs _____ (Guaraníes _____).
- Tabla de estimación de costos:

	CANTIDAD	COSTO UNITARIO SUBTOTAL	COSTO TOTAL	INVERSIÓN ADICIONAL	MONTO TOTAL	OBSERVACIÓN
Estaciones Radio Base - ERB	(En unidades)					
Infraestructura (Torres, aterramiento, tableros, cerco perimetral,	(En unidades)					

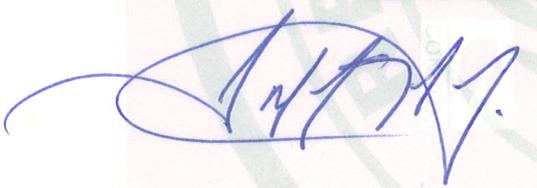
iluminación, armarios, gabinetes, otros necesarios)						
Sistema de transporte (fibra óptica, micro ondas, satelital)	(En Km o por enlace o capacidad)					
Sistema de generación eléctrica/alternativa	(En unidades)					
Monto del subsidio solicitado por infraestructura	(En guaraníes) (a)			(b)	(a+b)	

- f. Renuncia a cualquier reclamo o indemnización en caso de error en la interpretación de las instrucciones para la oferta, y de los documentos del contrato.
- g. La validez de la presente OFERTA se extiende hasta (120) ciento veinte días contados a partir de la fecha de presentación de la misma.
- h. A los efectos de esta oferta, el domicilio del oferente se establece en: (completar con; dirección, país, ciudad, N° de teléfono, Fax y/o Télex).
- i. El plazo de inicio de los trabajos de instalación del proyecto de infraestructura es a partir de la fecha de la firma del contrato, y la finalización total de los mismos, listos para su operación, será de trescientos sesenta y cinco días (365) días.

Atentamente

NOMBRE LEGAL DEL OFERENTE OTORGANTE
(Persona, Sociedad o Compañía) Firma y Sello

CERTIFICACIÓN DE FIRMA POR ESCRIBANÍA PÚBLICA.



A1103099



ANEXO B - DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FSU N° 01/ 2019.

Asunción, de de 2019.-

Por el presente documento, quien suscribe _____, con Cédula de Identidad Civil N° _____, en nombre y representación de la firma _____, declaro bajo juramento conocer el Pliego de Bases y Condiciones, Anexos, Adendas, Circulares y demás documentos de la Licitación Pública FSU N° 01/ 2019 **“PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA BRINDAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN.”** y los acepto completamente, asumiendo el compromiso de no solicitar modificación alguna de las condiciones establecidas en la misma.

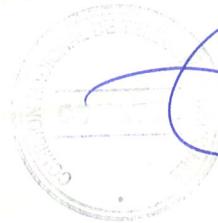
Me comprometo, en caso de resultar adjudicado, a proceder al pago del Derecho por Ampliación de la red y dar cumplimiento fiel a todas las obligaciones que son propias de la Licencia que me fuera otorgada por la CONATEL con relación a la infraestructura expandida.

Asimismo, acepto que la falta de cumplimiento de una o varias obligaciones será, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento, a criterio exclusivo de la CONATEL, causal de rescisión del Contrato de Adjudicación del Subsidio.

Hago y suscribo la presente declaración en mi carácter de representante de la firma _____ para ser presentada a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

.....
FIRMA DEL DECLARANTE

CERTIFICACIÓN DE FIRMA POR ESCRIBANÍA PÚBLICA.



A1103100

ANEXO C - DECLARACIÓN JURADA DE NO EXISTIR MODIFICACIÓN EN LAS CONDICIONES LEGALES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS QUE SE CERTIFICAN MEDIANTE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA OFERTA.-

Asunción, de de 2019.-

Por el presente documento, quien suscribe....., con Cédula de Identidad Civil N°, en nombre y representación de la firma, declaro bajo fe de juramento que la información legal, económica y financiera que se certifica mediante los documentos presentados en el marco de la Licitación Pública FSU N° 01/2019 **“PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA BRINDAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN”** no ha sufrido modificación o alteración alguna y, a la fecha, corresponde con lo que se acredita en los certificados presentados.

Formulo la presente declaración en mi carácter de representante de la firma para ser presentada a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

.....
FIRMA DEL DECLARANTE

CERTIFICACIÓN DE FIRMA POR ESCRIBANÍA PÚBLICA.

ANEXO D – GARANTÍA BANCARIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

**Señores
CONATEL
Pte. Franco 780 esq. Ayolas Edificio AYFRA
Asunción, Paraguay**

POR CUANTO _____ (en lo sucesivo denominado “el Oferente”) ha presentado su oferta de fecha _____ para la Licitación Pública FSU N° 01/ 2019 **“PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES**

DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA BRINDAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN” (en lo sucesivo denominada “la Oferta”).

POR LA PRESENTE dejamos constancia que _____ de _____ con domicilio legal en _____ (en lo sucesivo denominado “el Garante”), hemos contraído una obligación con _____ (en lo sucesivo denominado “la Convocante”) por la suma de _____, que el Garante, sus sucesores o cesionarios pagarán a la Convocante. Otorgada y firmada por el Garante el día ____ de _____ de _____.

LAS CONDICIONES de esta Garantía son las siguientes:

1. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas indicado por dicho oferente en la Nota de Oferta o ampliación autorizada; o
2. Si no acepta la corrección del precio de su oferta; o
3. Si el oferente adjudicado no proceda, por causa imputable al mismo a:
 - a) firmar el contrato dentro del plazo establecido; o
 - b) suministrar la garantía de fiel cumplimiento de contrato en la forma y plazo establecidos; o
4. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas.

El Garante se obliga a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que ésta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma que le es adeudada en razón de que han ocurrido por lo menos una o más de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones que se hubiesen dado.

Esta garantía permanecerá en vigor durante los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del plazo de validez de la oferta, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.

Nombre _____ En calidad de _____ Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____

El día _____ del mes de _____ de _____

ANEXO E – GARANTÍA BANCARIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(Denominación Social de la empresa Garante), en adelante llamado "el Garante", con domicilio _____, con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de ésta Garantía y a las particulares que seguidamente se expresarán, garantiza a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, domiciliada en Pte. Franco 780 esq. Ayolas Edificio AYFRA, Asunción Paraguay, en adelante llamado "el Convocante", el pago en efectivo hasta la suma máxima de Gs. (..... Guaraníes), que resulte obligado a efectuarle (Denominación Social del Oferente ganador de la Licitación) en adelante "el Contratista", con domicilio en _____, para asegurar el cabal, eficiente y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a través de los documentos del Contrato para la Licitación Pública FSU N° 01/ 2019 **“PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA BRINDAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN”**; con la consiguiente ejecución dentro del marco de la ley del presupuesto del año 2019 del Fondo de Servicios Universales,

según las condiciones establecidas en dicho PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y demás documentos integrantes de la presente Licitación Pública FSU.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del Contratista y a favor del Convocante, por un monto máximo de _____ y nos obligamos a pagar al Convocante (CONATEL), contra su primera solicitud escrita, en que se afirme que el Contratista no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro de los límites de _____, sin necesidad de que el Convocante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

La presente garantía regirá a contar desde las horas del día..... de de dos mil _____ hasta la extinción de las obligaciones del Contratista que son materia de la presente garantía, es decir hasta el día..... de de dos mil _____

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATISTA Y EL GARANTE de esta GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, suscriben con los correspondientes sellos, el presente documento que obliga a sus herederos, administradores, sucesores y cesionarios, conjunta y solidariamente, el día..... de de dos mil _____ en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

FIRMA Y SELLO DEL CONTRATISTA

FIRMA Y SELLO DEL GARANTE



A1103103

ANEXO F – GARANTÍA BANCARIA POR ANTICIPO FINANCIERO

(Denominación Social de la empresa Garante), en adelante llamado "el Garante", con domicilio, con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de ésta Garantía y a las particulares que seguidamente se expresarán, garantiza a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, domiciliada en Pte. Franco 780 esq. Ayolas Edificio AYFRA, Asunción Paraguay, en adelante llamado "el Convocante", el pago en efectivo hasta la suma máxima de Gs. (..... Guaraníes), que resulte obligado a efectuarle (Denominación Social del Oferente ganador de la Licitación) en adelante "el Contratista", con domicilio en, para garantizar la devolución del Anticipo del subsidio recibido en caso de no realizar los compromisos asumidos en su totalidad o renuncie al Contrato inherente para la Licitación Pública FSU N° 01/ 2019 **"PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA BRINDAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN"**, con la consiguiente ejecución dentro del marco de la ley del presupuesto del año 2019 del Fondo de Servicios Universales, según las condiciones establecidas en dicho PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y demás documentos integrantes de la presente Licitación Pública, suscrito en fecha _____ con el CONTRATISTA.

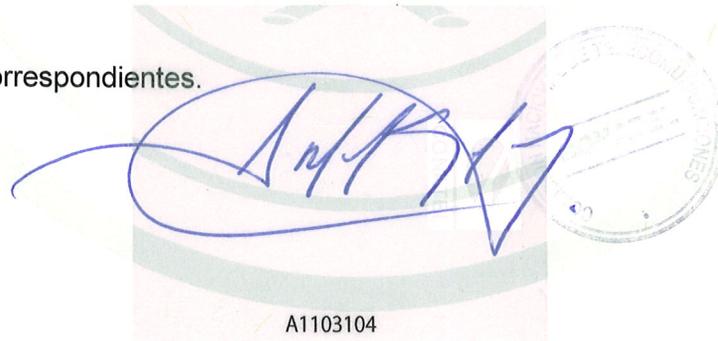
En virtud de esta GARANTÍA, la CONATEL tiene derecho a presentar para su cobro al GARANTE el monto de la presente garantía contra una declaración escrita de la CONATEL de que la firma (Oferente ganador de la Licitación) no ha cumplido los compromisos bajo el Contrato mencionado precedentemente, dentro del periodo de validez de la garantía.

El valor de esta fianza será pagado por el Asegurador al solo requerimiento escrito de CONATEL, y sin otro trámite.

La presente garantía regirá a contar desde las horas del día..... de de dos mil___, hasta la extinción de las obligaciones del CONTRATISTA que son materia del presente seguro, es decir hasta el día

Asunción,

Firmas y sellos correspondientes.



A1103104

ANEXO G – CARTA DE COMPROMISO DE INFRAESTRUCTURA

Fecha:
Señor:
Presidente de la CONATEL
Pte. Franco 780 esq. Ayolas Edificio AYFRA
Asunción, Paraguay

El oferente (Denominación social y domicilio legal de la firma) en cuyo nombre el (los) señor(es) (cargo, nombre y apellido legalmente autorizado(s)), presenta(n) su oferta para la Licitación Pública FSU N° 01/ 2019 “**PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA BRINDAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN**”, con la consiguiente ejecución dentro del marco de la ley del presupuesto del año 2019 del Fondo de Servicios Universales, según las condiciones establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y demás documentos integrantes de la presente Licitación Pública, declara por la presente que:

Los equipos y sistemas a ser adquiridos para la implementación del proyecto de infraestructura serán nuevos y contarán con una garantía de por lo menos setecientos treinta (730) días, desde la puesta en operación, que cubrirán los defectos de fabricación, y la mano de obra correspondiente para corregir dicho defecto si existiere.

FIRMA DEL OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICACIÓN DE FIRMA POR ESCRIBANÍA PÚBLICA.

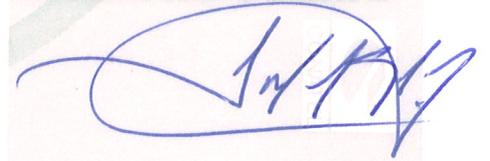


A1103105

**ANEXO H – LISTA DE SITIOS GEOGRÁFICOS QUE DEBERÁN SER CUBIERTAS
CON SUS CORRESPONDIENTES COORDENADAS GEOGRÁFICAS RE-
FERENCIALES.**

N°	Sitio	Latitud Sur	Longitud Oeste
1	Comunidad Indígena Campo Loro	22° 04' 24"	59° 50' 45"
2	Comunidad Indígena Tunucojai	22° 03' 29"	59° 46' 59"
3	Comunidad Indígena Laguna Negra Nueva Estrella	22° 18' 51"	60° 32' 46"
4	Comunidad Indígena Laguna Negra Ko'e Pyahú	22° 18' 51"	60° 32' 46"
5	Hugua Ñandú	22° 59' 12"	56° 53' 21"
6	Kurusú de Hierro	23° 24' 51"	56° 38' 12"
7	Comunidad Indígena Campo Loa-Primavera	22° 25' 49"	60° 31' 48"
8	Comunidad Indígena Campo Loa - San Ramón	22° 24' 53"	60° 32' 29"
9	Comunidad Indígena Campo Loa-Nasuc	22° 26' 21"	60° 30' 38"
10	Comunidad Indígena Campo Loa - San Pio 10	22° 25' 20"	60° 33' 43"
11	Carreros del chaco - Sur	23° 48' 46"	59° 28' 04"
12	Carreros del chaco - Norte	23° 41' 15"	59° 32' 47"
13	Bioceánica 1 – Carmelo Peralta	21° 42' 08"	57° 54' 00"
14	Comunidad Indígena La esperanza – La Promesa	23° 58' 24"	58° 44' 28"
15	Comunidad Indígena La esperanza – Tapiti	23° 58' 35"	58° 43' 08"
16	Comunidad Indígena La esperanza – La Esperanza	23° 59' 33"	58° 43' 58"
17	Comunidad Indígena La Patria La Leona	22° 52' 11"	58° 30' 40"
18	Comunidad Indígena La Patria – San Fernández	22° 53' 22"	58° 30' 43"
19	Comunidad Indígena Saria	22° 57' 19"	59° 02' 41"
20	Comunidad Indígena Tajamar Kavajú	22° 57' 10"	59° 00' 12"
21	Comunidad Indígena Kenaten	22° 55' 43"	58° 58' 40"
22	Comunidad Indígena La Princesa	22° 59' 09"	60° 54' 26"
23	Santa María de los 12 apóstoles	23° 17' 34"	61° 00' 43"

El oferente podrá instalar infraestructura y dar cobertura a más puntos, los cuales no serán evaluados ni subsidiados.

A1103106

ANEXO I – CARTA DE COMPROMISO DE DONACIÓN

Fecha:
Señor
Presidente de la CONATEL
Pte. Franco N° 780 esq. Ayolas - Edificio AYFRA
Asunción, Paraguay

El Oferente (Denominación social y domicilio legal de la firma) en cuyo nombre el (los) señor(es) (cargo, nombre y apellido legalmente autorizado(s)), presenta(n) su oferta para la Licitación Pública FSU N° 01/ 2019 **“PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA BRINDAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN”**, con la consiguiente ejecución dentro del marco del Fondo de Servicios Universales previsto en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019”, según las condiciones establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y demás documentos integrantes de la presente Licitación Pública, declara por la presente que:

En caso de resultar adjudicado, se obliga a proveer por su cuenta y orden, en carácter de donación, por setecientos treinta (730) días ininterrumpidos del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos de:

- 23 (Veintitrés) cuentas de acceso libre y gratuito a internet banda ancha, en la modalidad WiFi mediante el estándar IEEE 802.11 a/b/g/n, a una conectividad mínima de 2 Mbps y máxima de 5 Mbps, conforme a las especificaciones que se detallan en la Sección 2 del presente Pliego de Bases y Condiciones, a los beneficiarios que indique la CONATEL.

En cumplimiento de la obligación asumida en el marco de la presente Licitación, suscribirá un Contrato de Donación con los beneficiarios que indique la CONATEL.

.....
Firma

Aclaración

CERTIFICACIÓN DE FIRMA POR ESCRIBANÍA PÚBLICA.

ANEXO J – ACTA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

CONTRATO:	
------------------	--

OBJETO:	Prestación del Servicio de Acceso Libre y Gratuito a Internet conforme a las especificaciones contenidas en el Contrato de Donación.
ALCANCE TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN:	730 (setecientos treinta) días ininterrumpidos contados a partir del inicio de la prestación.
PRESTADOR DEL SERVICIO:	
BENEFICIARIO:	
FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN:	

En la localidad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, en el local de _____, se reúnen _____, con C.I. N° _____, en representación de _____, beneficiario del servicio comprometido en el Contrato _____, y _____, con C.I. N° _____, en representación de _____, prestador del servicio comprometido, con el fin de dejar constancia de que, en el día de la fecha, inicia la provisión de Servicio de Acceso Libre y Gratuito a Internet banda ancha en la modalidad WiFi mediante el estándar IEEE 802.11 a/b/g/n brindado por el prestador del servicio, a una conectividad de _____ Mbps, conforme a las especificaciones que se detallan en el Contrato de Donación suscripto.

En prueba de lo manifestado precedentemente, se suscribe la presente, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha consignados al inicio, y firman quienes intervinieron.-

Firma
Aclaración
Representante - Cargo
Prestador de Servicios – Donante

Firma
Aclaración
Representante - Cargo
Beneficiario

OBSERVACIÓN: En caso de intervenir más personas, especificar con relación a las mismas los datos que se detallan.

ANEXO K – MANIFESTACIÓN EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA EXIGIDAS EN EL NUMERAL 9 DE LA SECCIÓN 1 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FSU N° 01/ 2019.

Asunción, _____ de _____ de 2019.-

Por el presente documento, quien suscribe _____, con Cédula de Identidad Civil N° _____, en nombre y representación de la firma _____, declara bajo fe de juramento que el oferente:

- No ha incurrido en incumplimiento de contratos con el Estado Paraguayo, en los últimos 2 (dos) años.
- No se halla en infracción de las normas de la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones”, sus disposiciones reglamentarias, así como cualquier otra obligación derivada de la Licencia o Concesión, y que en ese sentido, no se halla en incumplimiento de resolución firme y ejecutoriada recaída en sumario administrativo o expediente judicial, por obligaciones derivadas de la Licencia o Concesión otorgada por la CONATEL.

- c. No está imposibilitado conforme a la Ley de la Función Pública.
- d. No tiene relación de parentesco, de negocios o profesional con funcionarios de CONATEL que intervengan en el procedimiento de contratación.
- e. Se abstendrá de adoptar, por sí o a través de interpósita persona, conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la CONATEL induzcan o alteren las evaluaciones de las ofertas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudieran otorgarle condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.
- f. Asume el compromiso de denunciar, a través de medios fehacientes, a cualquier funcionario de la CONATEL que incurra en actos fraudulentos y/o corruptos.
- g. No se halla afectado por ninguna de las situaciones y/o vicios descritos en el numeral 14 de la Sección 1 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente proceso licitatorio.
- h. Conoce y acepta el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos de la Licitación Pública FSU N° 01/ 2019.
- i. Manifiesta que no existe modificación en las condiciones legales, económicas y financieras que se certifican mediante los documentos presentados en la oferta.

Asimismo, el oferente reconoce que la constatación por parte de la CONATEL de que cualquiera de las manifestaciones precedentemente expuestas es falsa o no se ajustan estrictamente a la realidad al momento de su presentación, será fundamento suficiente para el rechazo de la oferta presentada en el marco del presente proceso licitatorio.

Formulo la presente declaración en mi carácter de representante de la firma _____ para ser presentada a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

Firma
Aclaración

CERTIFICACIÓN DE FIRMA POR ESCRIBANÍA PÚBLICA.

ANEXO L – RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE ARANCELES Y DERECHOS.





RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1439/2019

POR LA CUAL SE ESTABLECE CON CARÁCTER EXCEPCIONAL UN RÉGIMEN DE OBLIGACIONES EN CONCEPTO DE DERECHO POR AMPLIACIÓN DE RED Y ARANCEL POR USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO A SER APLICADO EN EL PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE TELEFONÍA Y ACCESO AL SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, EL CUAL SERÁ SUBSIDIADO POR EL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA FSU N° 1/2019 "PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, EN LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN".

Asunción, 28 de junio de 2019.

VISTO: La Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", de fecha 29.12.1995; el Decreto N° 14.135/96 de fecha 15.07.1996, el Decreto N° 10.022 de fecha 16.08.2000; la Resolución N° 211/97 de fecha 12.08.1997; la Resolución N° 856/2000 de fecha 01.12.2000 y sus correspondientes modificaciones, "Por la cual se establecen los cargos en concepto de arancel por uso del Espectro Radioeléctrico; el Interno GPD N° 21/2019 de fecha 25.06.2019.

CONSIDERANDO: Que el Art. 16 de la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones establece las funciones que ejercerá la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y en su inciso m) dispone: *percibir las tasas, derechos y aranceles en materia de telecomunicaciones, con los cuales financiará su operatoria, y supervisar su cumplimiento.*

Que el Art. 70° de la Ley 642/95 de Telecomunicaciones establece que las licencias estarán sujetas al pago de un derecho.

Que el Art. 121° de las Normas Reglamentarias de la Ley de Telecomunicaciones el cual, fue modificado por el Decreto N° 10.022/2000 determina que para efectos de lo dispuesto en el Art. 70° de la Ley respectiva, el derecho a pagar por concepto de la facultad que otorga el Estado para prestar un servicio de telecomunicaciones otorgado bajo el régimen de solicitud de Partes, es de no menos del 1% del monto necesario declarado para el establecimiento del servicio de telecomunicaciones otorgada en concesión, licencia o autorización.

Que el Art. 122° de las Normas Reglamentarias de la Ley de Telecomunicaciones, el cual, fue modificado por el Decreto N° 10.022/2000, determina que el derecho establecido en los Artículos 120° y 121° se abona por única vez, por cada período de concesión, licencia o autorización, estipulado en la Resolución de adjudicación y su pago es requisito indispensable para el inicio de la vigencia de dichos actos jurídicos. Si el titular, dentro del plazo de vigencia de la concesión, licencia o autorización desea superar el monto inicialmente declarado deberá previamente realizar un pago complementario en concepto de derecho, siempre que la ampliación sea autorizada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Que la Resolución N° 211/97 aprueba el cuadro tarifario de derecho a prestar servicios de telecomunicaciones.

Que el Art. 92 inciso d) de la Ley de Telecomunicaciones, dispone que los derechos y tasas para la utilización del espectro radioeléctrico se fijarán de acuerdo al régimen que establezca la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, teniendo en cuenta la cantidad y clase de estaciones, la naturaleza de los servicios, el consumo de frecuencias, las características de las emisiones, requerimientos, horarios y demás factores que incidan en el uso racional del espectro radioeléctrico.

Que el Art. 92 inciso e) de la Ley de Telecomunicaciones, establece que en aquellas zonas en que no exista disponibilidad de servicios públicos de telecomunicaciones eficientes o imperen razones de interés público o social, de fomento y promoción regional. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones determinará con carácter temporal la aplicación de tarifas y tasas diferenciales reducidas.

Que el Art. 125° de las Normas Reglamentarias de la Ley de Telecomunicaciones determina que el arancel anual que deben abonar los titulares de concesiones, licencias o autorizaciones por concepto del uso del espectro radioeléctrico, será determinado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Que el Art. 29° inciso i del Decreto N° 14.135/96 establece que constituyen recursos propios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones los aportes que deberán pagar las Empresas Operadoras por los conceptos de derechos, tasas y aranceles establecidos en la Ley.

Que el Art. 22° de la Resolución N° 856/2000 que establece los montos aranceles por uso del Espectro Radioeléctrico estipula que para casos no previstos en esta Disposición, el Directorio de la CONATEL determinará, caso por caso el monto a abonar en concepto de Arancel por Uso del Espectro Radioeléctrico, el cual una vez establecido pasará a tomar parte de estas Disposiciones.

"Pte. Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay



A1103112



Que la Gerencia de Planificación y Desarrollo presenta a modo referencial las poblaciones a las cuales se proyecta llevar servicios para el proyecto de Licitación Pública FSU N° 1/2019 y menciona que los factores adversos son: altos costos operativos, escasa rentabilidad, baja densidad poblacional, tiempo largo de repago (retorno de la inversión), ausencia de infraestructura vial, ausencia de otros servicios de soporte (energía eléctrica y provisión de combustible) y propone que se establezca como derecho resultante por la ampliación de la inversión el 1% (uno por ciento) del monto declarado para el establecimiento del servicio, de acuerdo a lo establecido en los Art. 121 y 122 del Decreto N° 14.135/96 y su modificación por Decreto N° 10.022/2000, así como la Resolución N° 211/97. Asimismo propone que el monto del Arancel por Uso del Espectro Radioeléctrico para los enlaces de microondas sea del 1% (uno por ciento) del arancel anual previsto en la Resolución N° 856/2000 y sus modificaciones, por el término de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de entrada en operación.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 28 de junio de 2019, Acta N° 26/2019, de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto N° 14.135/96;

RESUELVE:

- Art. 1° ESTABLECER CON CARÁCTER EXCEPCIONAL** el monto del pago complementario en concepto de derecho por la inversión a ser desarrollada en todo el despliegue de red, en forma exclusiva, el cual será subsidiado por el Fondo de Servicios Universales en la Licitación Pública FSU N° 1/2019 fijándolo en el 1% (uno por ciento) del valor de la inversión para el establecimiento del servicio.
- Art. 2° ESTABLECER CON CARÁCTER EXCEPCIONAL** el régimen de arancel por uso del espectro radioeléctrico aplicable a los enlaces de microondas a ser utilizados, en forma exclusiva, el cual será subsidiado por el Fondo de Servicios Universales en la Licitación Pública FSU N° 1/2019, fijándolo en el 1% (uno por ciento) del valor anual previsto en la Resolución N° 856/2000 y sus modificaciones.
- Art. 3° ESTABLECER** que el régimen del arancel por uso del espectro radioeléctrico mencionado en el Art. 2° de esta Resolución, será aplicable por el término de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de entrada en operación.
- Art. 4° AUTORIZAR** a la Gerencia de Planificación y Desarrollo a incorporar las medidas de esta Resolución al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2019 a ser convocada.
- Art. 5° ENCOMENDAR** a la Gerencia de Radiocomunicaciones a tomar las medidas administrativas correspondientes referentes al arancel anual por uso de espectro radioeléctrico de los enlaces de microondas afectados al proyecto objeto de la Licitación Pública FSU N° 1/2019.
- Art. 6° COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.


ABOG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI
Presidente
Res. Dir. N° 1439/2019



A1103113